



Manual de Convivencia



Ilustración de Valerina Vich Zuluaga, 11/2011

TABLA DE CONTENIDO

1. Presentación
 - 1.1 Identificación
2. Marco conceptual
3. Objetivos
 - 3.1 Generales
 - 3.2 Específicos
4. Direccionamiento estratégico
 - 4.1 Misión
 - 4.2 Visión
 - 4.3 Principios
 - 4.4 Valores
5. Términos pertinentes al manual
 - 5.1 Amonestación
 - 5.2 Anecdótico
 - 5.3 Autonomía
 - 5.4 Autoridad
 - 5.5 Circunstancia agravante
 - 5.6 Circunstancia atenuante
 - 5.7 Comportamiento
 - 5.8 Conciliación
 - 5.9 Conducta
 - 5.10 Conflicto
 - 5.11 Consenso
 - 5.12 Convivencia
 - 5.13 Acción pedagógica
 - 5.14 Deber
 - 5.15 Protocolo a seguir
 - 5.16 Disciplina
 - 5.17 Educar
 - 5.18 Época
 - 5.19 Evaluación
 - 5.20 Observador del estudiante/ Hoja de vida
 - 5.21 Flagrancia
 - 5.22 Libertad
 - 5.23 Notificación
 - 5.24 Ritmo
 - 5.25 Acción pedagógica
6. Soporte jurídico
 - 6.1 Constitución política de Colombia de 1991
 - 6.2 Ley 12 De 1991 “Convención Internacional sobre los Derechos de la Niñez”
 - 6.3 Ley 115 De 1994

MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA

- 6.4 Decreto 1108 de 1994. Capítulo III “Porte y Consumo de Estupefacientes
- 6.5 Ley 1146 de 2007 (Julio 10),
- 6.6 Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia
- 6.7 Ley 1453 del 24 de junio del 2011
- 6.8 Ley 1014 del 2006 Fomento a la cultura del emprendimiento
- 6.9 Ley 30 de 1986
- 6.10 Ley 934 de 2004
- 6.11 Ley 1620 del 15 de marzo de 2013
- 6.12 La Resolución 4210 de 1996.
- 6.13 Decreto Único y Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015
- 6.14 Decreto 1421 de 2017
- 6.15 Ley 1404 del 27 de Julio de 2010
- 6.16 Ley de Seguridad Ciudadana
- 6.17 Sentencia T-478 /2015
- 6.18 Ley 1801 del 29 de Julio del 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia)
- 7. Principios y Fundamentos que Orientan la Acción de la Comunidad Educativa
 - 7.1 Propuesta Pedagógica del Colegio
 - 7.2 Estructura Ternaria de la Organización Social
 - 7.3 Naturaleza Sanadora de la Pedagogía Waldorf
 - 7.4 Ambiente Escolar Desde Un Fundamento Humanístico
 - 7.4.1 Conducto Regular
 - 7.4.1.1. Aspecto Académico
 - 7.4.1.2. Aspecto Comportamental
 - 7.4.1.3. Aspecto De Convivencia
 - 7.5 La Asistencia Escolar
 - 7.6 Inasistencia
 - 7.7 Excusas
 - 7.8 Retardos
 - 7.9 Permisos
 - 7.10 Otras Actividades
 - 7.11 Salidas Pedagógicas
- 8. Admisiones y Matrículas
 - 8.1 Requisitos para el Proceso de Admisiones
 - 8.2 Proceso de Reingreso
 - 8.3 Proceso de Matrículas
 - 8.4 Permanencia de los Estudiantes en la Institución Educativa
 - 8.4.1 Causales para la no Renovación de la Matrícula.
 - 8.4.2 Causales de Terminación del Contrato de Matrícula
 - 8.4.3 Cancelación de la Matrícula por Retiro Voluntario
- 9. Costos Educativos
 - 9.1 Valor de la Matricula
 - 9.2 Devoluciones del Costo de Matrícula
 - 9.3 Pensión Escolar

- 9.4 Otros Cobros
- 9.5 Cobros Eventuales
- 9.6 Cobros De Extracurriculares
- 10. La Comunidad Educativa
 - 10.1 Los Estudiantes:
 - 10.1.1 Perfil De Los Estudiantes
 - 10.1.2 Derechos De Los Estudiantes
 - 10.1.2.1 Derechos Académicos
 - 10.1.2.2 Derechos Sociales
 - 10.1.2.3 Derechos Éticos Y Morales
 - 10.1.3 Deberes y Responsabilidades de los Estudiantes
 - 10.1.4 Estímulos a los Estudiantes
 - 10.2 Visión del Egresado
 - 10.2.1 Derechos y Deberes de los Egresados
 - 10.3 Los Padres de Familia
 - 10.3.1 Perfil de los Padres de Familia
 - 10.3.2 Derechos de los Padres de Familia
 - 10.3.3 Deberes de los Padres de Familia
 - 10.4 El Acudiente Debidamente Autorizado
 - 10.5 Maestros y Directivos
 - 10.5.1 Perfil de los Maestros y Directivos
 - 10.5.2 Derechos de los Maestros y Directivos
 - 10.5.3 Deberes de los Maestros y Directivos
- 11. Gobierno Escolar
 - 11.1 El Rector
 - 11.2 El Consejo Directivo
 - 11.2.1 Funciones del Consejo Directivo
 - 11.3 El Consejo Académico
 - 11. 3. 1 funciones del Consejo Académico
- 12. Instancias de Participación de los Estudiantes y demás Miembros de la Comunidad Educativa
 - 12.1 El Personero de los Estudiantes
 - 12.1.1 Requisitos Mínimos para Aspirar a Personero de los Estudiantes
 - 12.1.2 ¿Cómo se Elige el Personero de los Estudiantes?
 - 12.1.3 Funciones Del Personero
 - 12.1.4 Revocatoria Del Mandato
 - 12.2 Consejo de Estudiantes
 - 12.2.1 Funciones del Consejo Estudiantil
 - 12.2.2 Requisitos de un Representante de Grupo
 - 12.2.3 Requisitos para ser Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo.
 - 12.2.4 Funciones del Representante Estudiantil al Consejo Directivo
 - 12.3 Asamblea General de Padres de Familia.
 - 12.4 Consejo de Padres de Familia
 - 12.4.1 Son Miembros del Consejo de Padres de Familia por Derecho Propio
 - 12.4.2 Son Miembros del Consejo de Padres de Familia por Elección

MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA

- 12.4.3 Sede del Consejo de Padres de Familia
- 12.4.4 Vigencia del Consejo de Padres de Familia
- 12.4.5 Funciones del Consejo de Padres de Familia
- 12.4.6 Pérdida de la Calidad de Miembro del Consejo de Padres
- 12.4.7 Convocatoria y Elección del Consejo de Padres de Familia
- 12.4.8 Participación del Consejo de Padres de Familia en el Consejo Directivo del Colegio
- 12.4.9 Invitados al Consejo de Padres de Familia
- 12.4.10 Conducto Regular del Consejo de Padres de Familia
- 12.4.11 Presupuesto del Consejo de Padres de Familia
- 12.4.12 Registro del Consejo de Padres de Familia
- 12.4.13 Apoyo y Vigilancia del Consejo de Padres de Familia
- 12.5 Asociación de Padres de Familia
- 13. Espacios y Servicios
 - 13.1 Tienda Escolar
 - 13.1.1 Deberes de los Alumnos en relación a la Tienda Escolar
 - 13.1.2 Deberes de las Personas Responsables de Ofrecer de Servicio.
 - 13.2 Transporte Escolar
 - 13.2.1 Deberes de los Estudiantes
 - 13.2.2 Derechos de los Estudiantes
 - 13.2.3 Deberes de los Conductores y Acompañantes -Guías
 - 13.2.4 Derechos de los Conductores y Acompañantes -Guías
 - 13.3 Transporte Particular
 - 13.4 La Biblioteca
 - 13.4.1 Deberes de la Comunidad para con la Biblioteca
 - 13.4.2 Deberes de la Persona Responsable de la Biblioteca
 - 13.4.3 Procedimientos
 - 13.5 Auditorio Benedicta Zur Nieden
 - 13.5.1 Prohibiciones en el Auditorio
- 14. Servicio Social del Estudiantado
 - 14.1 No Aprobación del Servicio Social Estudiantil
- 15. Intercambio
- 16. Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes
 - 16.1 Evaluación y Promoción
 - 16.2 Criterios
 - 16.3 Escala De Valoración
 - 16.3.1 Desempeño Superior
 - 16.3.2 Desempeño Alto
 - 16.3.3 Desempeño Básico
 - 16.3.4 Desempeño Bajo
 - 16.4 La Promoción
 - 16.4.1 Promoción Anticipada de Grado
 - 16.5 El Título De Bachiller Académico
 - 16.5.1 Requisitos Para Obtener el Grado de Bachiller Académico
 - 16.5.2 Ceremonia de Proclamación de Bachilleres
 - 16.6 Debido Proceso Académico

MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA

- 16.6.1 Acciones Disuasivas
- 16.6.2 Acciones Correctivas
- 16.6.3 Acciones de Superación
- 16.6.4 Debido Proceso Académico para Estudiantes con Ausencias Temporales Justificadas por Enfermedad
- 16.6.5 Debido Proceso Académico para Estudiantes con Enfermedad que Requiere Desescolarización por Tiempo Superior a 30 Días
- 16.6.6 Debido Proceso Académico para Estudiantes con Ausencias Temporales (No Superiores A Un Periodo Académico) por Inseguridad o Cambio de Residencia).
- 16.7 Procesos de Superación
- 16.8 La Periodicidad de Entrega de Informes a los Padres de Familia
- 16.9 Protocolo para Validación del Año Escolar
- 17. Convivencia Escolar
 - 17.1 Evaluación de la Normalización o Disciplina Escolar
 - 17.2 La Construcción de la Norma
 - 17.2.1 En el Primer Septenio
 - 17.2.2 En el Segundo Septenio
 - 17.2.3 En el tercer septenio
 - 17.3 Criterios de Convivencia
 - 17.4 Comité Escolar de Convivencia
 - 17.5 Responsabilidades del Establecimiento Educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar
 - 17.5.1 Programas y Proyectos Pedagógicos
 - 17.6 Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar
 - 17.6.1 Acciones del Componente de Promoción
 - 17.6.2 Acciones del Componente de Prevención
 - 17.6.3 Técnicas y Modelos de Intervención
 - 17.6.4 Acciones del Componente de Atención
 - 17.6.4.1 Pautas y Acuerdos para los Estudiantes
 - 17.6.4.2 Pautas y Acuerdos para los Adultos Responsables
 - 17.6.4.3 Pautas y Acuerdos para Docentes, Personal Administrativo y Otros funcionarios de la Institución
 - 17.6.5 Acciones del Componente de Seguimiento
 - 17.7 Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar
 - 17.7.1 Situaciones de Alto Riesgo
 - 17.7.2 Garantía de Derechos y Aplicación de Principios
 - 17.7.3 Principios Orientadores en la Aplicación de los Procesos Disciplinarios
 - 17.7.3.1 Función del Proceso Disciplinario Escolar
 - 17.7.3.2 Reconocimiento de la Dignidad Humana
 - 17.7.3.3 Buena Fe
 - 17.7.3.4 Legalidad
 - 17.7.3.5 Debido proceso
 - 17.7.3.6 Responsabilidad
 - 17.7.3.7 Igualdad
 - 17.7.3.8 Las Acciones o Medidas ante Situaciones que Alteran la Convivencia Escolar

- 17.7.3.9 Derecho a la Defensa
- 17.7.3.10 Proporcionalidad
- 17.7.3.11 Motivación
- 17.7.3.12 Interpretación del Orden Interno
- 17.7.3.13 Aplicación de Principios e Integración Normativa
- 17.7.3.14 Garantía de la Labor Educativa
- 17.7.3.15 Abuso del Derecho
- 17.7.3.16 Función de Medida o Acción
- 17.7.3.17 Protección de Derecho e Intereses de la Comunidad Educativa
(Bien Común)
- 17.7.3.18 Participación
- 17.7.3.19 Necesidad de la Prueba
- 17.7.3.20 Participación de los Padres De Familia y/o Representantes en los
Procesos
- 17.7.3.21 Conducto Regular
- 17.7.3.22 Conducto Regular en Situaciones de Convivencia
- 17.7.3.23 Criterios para Determinar la Levedad o Gravedad de las
Situaciones
- 17.7.3.24 Circunstancias Atenuantes
- 17.7.3.25 Circunstancias Agravantes
- 17.7.3.26 Debido Proceso en la Institución Educativa
 - 17.7.3.26.1 Objetivo del Debido Proceso
 - 17.7.3.26.2 Etapas del Debido Proceso
 - 17.7.3.26.3 Queja o Conocimiento de Oficio
 - 17.7.3.26.4 Indagación Preliminar
 - 17.7.3.26.5 Apertura de Proceso Disciplinario
 - 17.7.3.26.6 Participación de los Padres de Familia o Acudientes
 - 17.7.3.26.7 Descargos
 - 17.7.3.26.8 Pruebas
 - 17.7.3.26.9 Estudio del Caso por Parte del Comité de Convivencia
 - 17.7.3.26.10 Resolución Rectoral
 - 17.7.3.26.11 Recurso
 - 17.7.3.26.12 Suspensión del Proceso
- 17.8 Ruta de Atención Integral
 - 17.8.1 Clasificación de las Situaciones
 - 17.8.1.1 Situaciones Tipo I
 - 17.8.1.1.1 Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo I.
Procedimiento
 - 17.8.1.2 Situaciones Tipo II
 - 17.8.1.2.1 Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo II.
Procedimiento
 - 17.8.1.3 Situaciones Tipo III
 - 17.8.1.3.1 Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo III.
Procedimiento
 - 17.8.2 Estrategias Formativas y Sanciones
 - 17.8.2.1 Diálogo como Intervención
 - 17.8.2.2 Anotación.

MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA

- 17.8.2.3 Notificación a los Padres de Familia y Compromiso Escrito
- 17.8.2.4 Jornada de Reflexión y/o Trabajos Especiales
- 17.8.2.5 Retención de Implementos
- 17.8.2.6 Prohibición de Representar el Colegio
- 17.8.2.7 Acciones de Reivindicación y Reparación
- 17.8.2.8 Suspensión de Programas Especiales o de Representación
- 17.8.2.9 Asistencia a un Programa de Orientación y Tratamiento
- 17.8.2.10 Anulación de Evaluaciones
- 17.8.2.11 Compromiso Pedagógico
- 17.8.2.12 Circunstancias por las Cuales se Elaboran Compromisos Pedagógicos
- 17.8.2.13 Semiescolarización Preventiva
- 17.8.2.14 Temporalización Asistida
- 17.8.2.15 Cancelación de Matrícula y Retiro del Colegio
- 17.8.2.16 Semiescolarización por el Resto del Año Lectivo
- 17.8.2.17 Reparación de Daños o Perjuicios
- 17.8.2.18 Pérdida de Beca y/o Auxilio Económico
- 17.8.2.19 Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
- 17.8.2.20 Notificación de Resoluciones
- 17.8.3 Activación de los Protocolos de Otras Entidades
 - 17.8.3.1 Activación de la Ruta en Caso de Vulneración de Derechos
 - 17.8.3.2 Atención en Salud Mental
- 18. Comunicaciones
 - 18.1 Mecanismos de la Comunicación
 - 18.2 Canales de Comunicación
 - 18.3 Procedimiento para el Registro de Queja, Reclamos y Solicitudes
 - 18.4 Procedimiento para la Resolución de Quejas a los Reclamos y Solicitudes
 - 18.5 Políticas de Publicación
- 19. Disposiciones Finales
- 20. Anexos
 - 20.1 Anecdotario Lr 011 / Registro de Seguimiento a Estudiantes
 - 20.2 Debido Proceso Académico
 - 20.3 Código de Vestuario
 - 20.4 No uso del Celular ni de dispositivos electrónicos

Admirar lo bello,
cuidar lo verdadero,
honrar lo noble,
decidir lo bueno.

Guía al hombre en la vida a metas,
en la acción a lo recto,
en el sentir a la paz,
en el pensar a la luz.
y enseña a confiar
en la acción de Dios,
en todo cuanto hay en el vasto universo,
en lo profundo del alma.

Rudolf Steiner

APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 11

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA.

La Rectora del Colegio Waldorf Isolda Echavarría, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Único Compilatorio 1075 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015

El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,

El Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,

En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5, prescribe la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

La Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA

Que el Decreto 1421 de 2017 (hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015) en el Artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados, estableció en el numeral 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,

El Consejo Directivo según Acta N° 03 de 29 de septiembre de 2025, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar

Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar los ajustes al actual Reglamento o Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 2° Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 4° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Reglamento o Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del Colegio Waldorf Isolda Echavarría a los 29 días del mes de noviembre de 2025.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ASTRID ELENA HINCAPIÉ AGUDELO
Rectora

1. Presentación

El Colegio Waldorf Isolda Echavarría sigue los lineamientos básicos de la Pedagogía Waldorf, respetando el momento evolutivo de los niños de acuerdo al septenio en el cual están. La comunidad educativa se dispone para dar cobijo a los estudiantes en el ámbito físico y espiritual.

El currículo de la escuela se adecúa a las necesidades de los niños y jóvenes y se conjugan arte y academia para optimizar el proceso. Es importante lograr el despliegue del potencial de cada uno de los niños, teniendo en cuenta su individualidad porque cada uno es único.

La norma es un elemento claro en la dinámica de trabajo en el aula y en los diferentes espacios donde se interactúa. La autoridad pasa por un proceso de transformación marcado por los septenios y ha de acogerse a lo establecido en la Constitución Política de Colombia de 1991, en la Ley General de Educación, en la ley de infancia y adolescencia, en la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015.

En la práctica diaria en el trabajo de formación brindado desde la institución, se busca hacer un tejido social en el cual el niño va ingresando y fortaleciendo esta urdimbre, de esta manera el niño o joven puede asumir el desafío de la vida diaria no sólo en su entorno, sino también a nivel global.

Hoy, como escuela Waldorf, hacemos un llamado a la comunidad para tener en cuenta la participación activa y efectiva en pro de niños y jóvenes, para lograr un verdadero tejido social.

1.1 Identificación

Nombre: Colegio Waldorf Isolda Echavarría

Dirección: Calle 76 sur 63A-167, Portería auditorio: Calle 81 Sur 65-100

PBX: 3021616

Correo electrónico: secrea@waldorfisolda.edu.co

Página web: www.waldorfisolda.edu.co

Niveles y Ciclos: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.

El Colegio Waldorf Isolda Echavarría es una institución de carácter privado que presta el servicio público de Educación Formal en tres ciclos: Preescolar, Básica y Media. Inició su actividad pedagógica en el año 1985. A sus graduados expide el título de Bachiller Académico. Está ubicado en el Municipio de La Estrella, departamento de Antioquia, en un entorno campestre dispuesto de antemano para facilitar las competencias formativas

integrales de los niños y jóvenes, partiendo del contacto y la relación con la naturaleza, como uno de los referentes para un buen ambiente escolar.

Cuenta con una jornada única y ofrece una educación orientada bajo los principios y fundamentos de la Pedagogía Waldorf. En esta propuesta pedagógica el centro de todos los procesos es el hombre en desarrollo desde los aspectos físico, anímico y espiritual. Para la consecución de esta finalidad la comunidad educativa trabaja en estrecha y activa colaboración.

La Resolución de Licencia de funcionamiento No. 7262 del 20 de septiembre de 2004, unificó en un solo acto administrativo, toda la sustentación legal que ha servido de soporte para la prestación del servicio educativo.

El Colegio es auspiciado por la Corporación Isolda Echavarría, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida.

“El Colegio Waldorf Isolda Echavarría tiene como tarea permanente crear una comunidad en la que maestros y padres desarrollan, por medio de la observación y del conocimiento del hombre, bases de la Pedagogía Waldorf, un método de trabajo y acompañamiento a los niños y jóvenes que permita descubrir sus necesidades, les ayude a desarrollar su individualidad y ser gestores de una transformación social”.

2. Marco Conceptual

El Manual de Convivencia Escolar es un componente del Proyecto Educativo Institucional del Colegio construido de manera participativa por todos los miembros de la comunidad educativa, que contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de la Institución Educativa.

El Manual de Convivencia es un medio pedagógico con el cual cuenta la Institución para la búsqueda de la autonomía personal y el compromiso frente a unos valores que hagan posible la construcción de una sociedad de derecho, democrática, participativa y pluralista mediante la orientación y regulación del ejercicio de derechos y libertades de los estudiantes y del cumplimiento de sus deberes. (Cfr. Decreto 1860/94, 17).

Es escolar porque es un medio para desarrollar la formación integral de los estudiantes desde la ley.

3. Objetivos

3.1 Generales

- Presentar a los integrantes de la Comunidad Educativa los principios y normas que reglamentan la convivencia en el Colegio Waldorf Isolda Echavarría, fundamentados desde la Pedagogía Waldorf y la Antroposofía y orientados hacia el bienestar individual y colectivo.

- Contribuir al fortalecimiento de la responsabilidad social y el compromiso ante los deberes y derechos propios y ajenos.

3.2 Específicos

- Propiciar el acercamiento entre los miembros de la Comunidad Educativa, en favor de una mejor relación, enriquecida en las diferencias y por medio de un adecuado manejo de los conflictos.
- Favorecer el diálogo y las relaciones sociales que permitan la concertación y la conciliación para lograr una sana convivencia.

4. Direccionamiento Estratégico

4.1 Misión El Colegio Waldorf Isolda Echavarría, tiene como misión, a través de la pedagogía Waldorf: formar integralmente, seres humanos para la libertad, que puedan desplegar sus fuerzas intelectuales, afectivas y morales para que en la vida adulta participen en la sociedad como seres autónomos, solidarios, creativos, responsables y comprometidos con el desarrollo de la humanidad y la conservación del medio ambiente.

4.2 Visión: En el 2025 seremos una institución que continúa generando cambios permanentes en la comunidad educativa, integrando a la sociedad seres más sensibles que sean capaces de originar acciones en beneficio de la humanidad desde el servicio, la autonomía, la libertad y el impulso personal.

4.3 Principios:

- La concepción de la entidad tripartita del hombre, dotada de cuerpo, alma y espíritu.
- El reconocimiento del despliegue de las capacidades humanas a lo largo de etapas de desarrollo por septenios.
- El respeto por la individualidad del ser humano y su ritmo particular de desarrollo.
- El diseño y aplicación de un currículo especial, que acompañe amorosa y oportunamente los requerimientos del educando en cada uno de los septenios y de las facultades del alma (hacer, sentir, pensar).

4.4 Valores: Los valores son principios que nos permiten orientar nuestro comportamiento en función de realizarnos como personas. Son creencias fundamentales que nos ayudan a preferir, apreciar y elegir unas cosas en lugar de otras o un comportamiento en lugar de otro. También son fuente de satisfacción y plenitud. Nos proporcionan pautas para formular metas y propósitos personales o colectivos. Reflejan nuestros intereses, sentimientos y convicciones más importantes. En el trabajo realizado por la comunidad educativa, especialmente entre docentes y estudiantes, se encontraron los valores que confluyen en el proceso; en orden de importancia son los siguientes:

Respeto, libertad, educación, solidaridad, voluntad, tolerancia, acompañamiento, creatividad y confianza entre otros.

- **Respeto:** por sí mismo, por la integridad personal, autovaloración y autoaceptación y por la familia. El colegio es el primer espacio para encontrarse con otras personas, diferentes a las de su familia. En el hogar el estudiante empieza a sentirse valorado, aceptado, amado y respetado. Con este modelo aprende a valorar, a aceptar y a respetar. Al llegar al Colegio, si tiene estas bases, con mayor facilidad aprenderá a reconocer a los demás, a valorar al otro, a aceptarlo como ser diferente en color, sexo, edad, idioma, religión, opinión política, origen nacional, étnico o social, posición social, económica, impedimentos físicos, costumbres y cultura. El respeto debe estar presente en todas las expresiones de la vida, debe manifestarse hacia el entorno, el planeta, el universo, el trabajo, las personas y hacia la naturaleza.
- **Libertad:** Es el desarrollo de la capacidad para tomar decisiones a la luz de los valores que dan sentido a la vida humana, asumiendo responsablemente las consecuencias de los actos.
- **Educación:** Es el proceso multidireccional mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar. La educación está presente en todas nuestras acciones, sentimientos y actitudes.
- **Solidaridad:** Es la capacidad de hacer propias las dificultades y problemas de los demás, buscando la manera de cooperar.
- **Voluntad:** Es la potestad de dirigir el accionar propio. Se trata de una propiedad de la personalidad que apela a una especie de fuerza para desarrollar una acción de acuerdo a un resultado esperado.
- **Tolerancia:** Tolerar es valorar, respetar las diferencias, es entender que somos, creemos y aprendemos distinto. Es aceptar que cada uno tiene sus capacidades y limitaciones. Es aprender que la diferencia enriquece porque conlleva a la diversidad, la cual posibilita, a su vez, el aporte de conocimientos y experiencias. La tolerancia permite el análisis pausado de los conflictos para poder encontrar la solución a ellos a través del consenso y la participación.
- **Acompañamiento:** Es el proceso de construir, orientar y generar la confianza entre los miembros de la institución con el trabajo conjunto de la comunidad educativa y en coherencia con el ser humano que se pretende formar. El acompañamiento pedagógico contiene retos y compromisos.
- **Creatividad:** Es la generación de nuevas ideas o conceptos que habitualmente producen soluciones originales. Es despertar la gama de saberes y aprendizajes adquiridos a lo largo de la vida y disponerlos para producir una idea o concepto nuevo frente a una situación o necesidad particular.
- **Confianza:** Es la virtud que permite generar seguridad personal y colectiva en las personas; la vivencia de este valor conduce a procurar y ganarse la aceptación de los demás.

5. Términos Pertinentes al Manual

5.1 Amonestación: Llamado de atención verbal o escrito que se hace a padres, acudientes o estudiantes sobre aspectos deficitarios de disciplina, conducta, habilidades y destrezas.

5.2 Anecdótico: Instrumento que contiene la identificación del estudiante y los reportes de las situaciones de carácter disciplinario o académico.

5.3 Autonomía: Característica de la persona que le permite la libertad de opción y decisión.

5.4 Autoridad: Estamento o persona que ejerce el mando y puede exigir obediencia. Para la pedagogía Waldorf, la autoridad tiene como referente los septenios y la figura preponderante de quien la ejerce en cada uno de ellos. En primera instancia están los padres de familia, que se tornan modelo de autoridad desde el ejemplo que imparten, la coherencia que tienen en su actuar, pensar y sentir. En segundo lugar, está el cuerpo colegiado, principalmente en figura de los maestros, quienes se tornan modelos dignos de imitar, autoridad amada y autoridad desde el saber, enmarcados en la coherencia de los tres elementos claves de la formación: Pensar, sentir y actuar.

5.5 Circunstancia agravante: Es aquella que aumenta la responsabilidad de quien cometió la situación.

5.6 Circunstancia atenuante: Es aquella que disminuye la responsabilidad de quien cometió la situación.

5.7 Comportamiento: Capacidad de autodominio que se expresa en actitudes que manifiestan adhesión responsable a los principios y normas.

5.8 Conciliación: Acuerdo voluntario al cual se llega por la libre expresión de los estudiantes, padres e institución, ante un hecho determinado, como causal disciplinaria.

5.9 Conducta: Forma de actuar de todo ser humano en la sociedad y que se debe ajustar a una serie de pautas socialmente aceptadas dependiendo del papel y estatus de los individuos.

5.10 Conflicto: Situación que se presenta entre dos o más personas por desavenencia, desacuerdo o dificultad para establecer una relación afable.

5.11 Consenso: Consentimiento unánime.

5.12 Convivencia: Conjunto de normas interpersonales que regulan las relaciones entre los miembros de una comunidad.

5.13 Acción Pedagógica: Forma de reforzar las actividades y respuestas apropiadas de los estudiantes en el proceso educativo.

5.14 Deber: Obligación moral y jurídica correlativa a un derecho que nace de la conciencia del ser como persona, sujeto de derechos.

5.15 Protocolo a seguir: Conjunto de garantías de los estudiantes, que se traducen en procedimientos, instancias y competencias en aras de facilitar la defensa técnica, conforme a los principios Constitucionales y Legales. (Cfr. Art. 26 Código de la infancia y la adolescencia)

5.16 Disciplina: Es una experiencia que corrige, modela, fortifica o perfecciona; los estudiantes se deben iniciar en la participación para aprender a integrarse en el cuerpo social consiguiendo así la madurez y responsabilidad que necesitan para afrontar con espíritu solidario las situaciones o dificultades de cada día.

5.17 Educar: Es desarrollar las facultades intelectuales, morales, afectivas de una persona en un proceso continuo, de acuerdo con la cultura y normas de convivencia de la sociedad a la que pertenece.

5.18 Época: Ciclo comprendido entre tres o cuatro semanas donde se desarrolla, de forma intensiva, en el primer bloque de la mañana, cada una de las áreas fundamentales.

5.19 Evaluación: Acción permanente por medio de la cual se busca apreciar, estimular, solucionar y emitir juicios sobre procesos de desarrollo del estudiante o sobre sus resultados con el fin de elevar, dinamizar y mantener la calidad de los mismos.

5.20 Observador del estudiante/ hoja de vida: Instrumento que contiene la identificación del estudiante, su historia académica y los conceptos de carácter evaluativo integral emitidos al final de cada grado.

5.21 Flagrancia: Es el evento en el cual un estudiante es sorprendido en la ejecución de un acto no permitido.

5.22 Libertad: Es el desarrollo de la capacidad para tomar decisiones a la luz de los valores que dan sentido a la vida humana, asumiendo responsablemente las consecuencias de los actos.

5.23 Notificación: Según la situación, se empleará el medio idóneo para dar a conocer el contenido de una decisión.

5.24 Ritmo: Actividad relacionada con los ciclos diarios, semanales, mensuales y anuales, ciclo individual, particular que el ser humano tiene; indicados y sustentados por la pedagogía waldorf.

5.25 Acción Pedagógica: Es la medida impuesta como consecuencia de un proceso de carácter disciplinario, cuya principal finalidad es la de formar valores de carácter pedagógico y de vida.

6. Soporte Jurídico

6.1 Constitución Política de Colombia de 1991. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia.

“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.

El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y

pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevaencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna.

Artículo 15º Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45º El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º La educación es un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68º Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del educador. El alumnado no puede ser obligado a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

Artículo 70º Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95º Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

6.2 Ley 12 de 1991 “Convención Internacional sobre los Derechos de la Niñez”

6.3 Ley 115 de 1994.

Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el manual.

Artículo 94º. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

6.4 Decreto 1108 de 1994. Capítulo III. “Porte y Consumo de Estupefacientes”, "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

“Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados” (...).

6.5 Ley 1146 de 2007 (Julio 10), por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

6.6 Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10º Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26º. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la educación: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su

armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

“...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

...8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo “.

Artículo 43º.Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

6.7 Ley 1453 del 24 de junio de 2011, “Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”

6.8 Ley 1014 del 2006 Fomento a la Cultura del Emprendimiento. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

6.9 Ley 30 de 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

6.10 Ley 934 de 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

6.11 Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema Nacional de convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

6.12 La Resolución 4210 de 1996. Establece “**Reglas Generales para la Organización del Servicio Social Obligatorio**”.

6.13 Decreto Único y Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015. Apartes significativos:

Artículo 2.3.3.1.4.4.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los(as) estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, seguros de vida y de salud
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Artículo 2.3.3.1.11.1. Sobre la incorporación del receso estudiantil.

Artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.34.5.4 Establece la cátedra por la paz.

Artículos 2.3.4.1 al 2.3.4.12 Establece normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados”

Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4 Establece la organización y funcionamiento del sistema nacional de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, artículo 2.3.3.3.3.1. al ARTÍCULO 2.3.3.3.3.18., compila el Decreto 1290 de 2009, reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES”,

Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización.

Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 2.3.3.1.4.1., del presente Decreto.

Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo. (*Decreto 2253 de 1995, artículo 1*)

SECCIÓN 2, PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO; SUBSECCIÓN 1, ORGANIZACIÓN GENERAL, Artículo 2.3.3.2.2.1.1. al Artículo 2.3.3.2.2.2.7., servicio educativo al nivel de preescolar

Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media, que compila la LEY 715 DE 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; y se fija funciones de los educadores.

SECCIÓN 4, EDUCACIÓN RELIGIOSA, artículo 2.3.3.4.4.1. al artículo 2.3.3.4.4.8, normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994

Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 ARTÍCULO 2.3.3.1.11.1., Receso Estudiantil

6.14 Decreto 1421 de 2017, «por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad».

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados.

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables'(PIAR).

Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo del diseño del PIAR

6.15 Ley 1404 del 27 de Julio de 2010, por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

6.16 Ley de Seguridad Ciudadana: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional), para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

Ley N° 1620 De 15 de marzo de 2013 Artículos: 2, 5, 13, 17, 18, 19 y 21

"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

6.17 Sentencia T-478 /2015, Que ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

6.18 Ley 1801 del 29 de julio del 2016 (código nacional de policía y convivencia): Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 33°. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas

Artículo 39°. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.

7 Principios y Fundamentos que Orientan la Acción de la Comunidad Educativa

7.1 Propuesta Pedagógica del Colegio:

La naturaleza hace del hombre un ser natural.

La sociedad hace de él un ser social.

Sólo el hombre es capaz de hacer de sí un ser libre"

Rudolf Steiner

El Colegio Waldorf Isolda Echavarría ofrece una educación humanística fundamentada en la PEDAGOGIA WALDORF desarrollada por Rudolf Steiner.

Fundamentos de la Pedagogía Waldorf: El principio fundamental pedagógico Waldorf, parte del reconocimiento del ser humano como dotado de cuerpo, alma y espíritu; en este principio se basa todo el que hacer educativo.

Partiendo de esta naturaleza ternaria del ser humano y a través de su Metodología y Didáctica, el Colegio acompaña los procesos del desarrollo, articulándolos en una dinámica temporal según ciclos de siete años denominados Septenios, en los que se dan procesos evolutivos que no son exclusivamente físicos sino también anímico-espirituales. Uno de los propósitos fundamentales de la Pedagogía Waldorf en el Colegio, es impartir una educación cuyo contenido pueda ir creciendo en el alma del estudiante a la par de su desarrollo. De esta manera la enseñanza se transforma en un impulso vivo que trasciende el aula de clases acompañando a los niños y jóvenes durante todos los años de su vida.

7.2 Estructura ternaria de la Organización Social: Rudolf Steiner: “En una comunidad de seres humanos que trabajan juntos, el bienestar de la comunidad será tanto mayor, cuanto menos requiera el individuo para sí mismo los frutos del trabajo que él ha hecho por sí mismo, es decir, cuanto mayor sea la proporción de su trabajo cedida por él a los demás y cuanto más estén satisfechas sus propias necesidades, no por su propio trabajo, sino por el trabajo de los demás”

El lema “Libertad, Igualdad, Fraternidad” según Rudolf Steiner, es la meta de organización de una comunidad para establecer un nuevo Orden Social: libertad de pensamiento, entendida como un pensar que conduce a una acción ética, pues sólo una acción ética, fundada en un pensar claro, es libre. Igualdad en la vida de derechos, en donde todo ser humano tiene los mismos derechos que otro, y fraternidad en la vida económica, en donde las necesidades económicas y materiales de los seres humanos sean satisfechas por el libre intercambio de bienes, sin impedimentos de ninguna índole.

La libertad, la igualdad y la fraternidad, son tres aspectos de la vida social, considerados por la Pedagogía Waldorf como fundamentales en el desarrollo de la individualidad y de la colectividad y que están presentes en la organización de las Escuelas Waldorf.

7.3 Naturaleza Sanadora de la Pedagogía Waldorf: “Toda educación debe contener un principio sanador”. La Pedagogía Waldorf desarrollada en el Colegio, no sólo despierta conocimientos y actitudes, sino que es generadora de salud al ser humano en ciernes, es un proyecto humanista que propone una formación integral del Ser Humano. La Pedagogía Waldorf desarrolla este impulso sanador basada en los siguientes principios:

1. Una antropología o imagen del hombre, basada en la Ciencia Espiritual o Antroposofía que contempla la entidad humana en sus planos físico, anímico y espiritual.
2. Una didáctica y una metodología que contemplan al estudiante desde una perspectiva evolutiva, respetando las fuerzas curativas del propio organismo y evitando la competencia.
3. Un gran respeto por la consideración del factor tiempo en el desarrollo del estudiante, partiendo de los ritmos y las épocas, pilares fundamentales del proceso sanador de la Pedagogía Waldorf.

7.4 Ambiente escolar desde un fundamento Humanístico: La Pedagogía Waldorf se basa en la Naturaleza del Hombre y es una tarea fundamental de los miembros de la

comunidad educativa, crear un ambiente que acompañe e impulse el surgimiento de las potencialidades de los estudiantes de forma que puedan fructificar en la vida exterior.

El ambiente escolar en el cual los estudiantes se desenvuelven debe tener presente los principios de la Pedagogía, como un camino de formación y auto educación permanente, tanto para los estudiantes como para los maestros y los padres, partiendo de unas relaciones claras, coherentes y humanas, como lo requiere esta Educación Humanística.

7.4.1 Conducto Regular: Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la convivencia, lo comportamental y lo académico del estudiante.

7.4.1.1 Aspecto Académico

1. Docente de la asignatura.
2. Tutor de Grupo
3. Coordinación Académica
4. Comité Pedagógico Administrativo
5. Consejo Académico
6. Rectoría

El Consejo Directivo actuará como instancia mediadora.

7.4.1.2 Aspecto Comportamental

1. Docente de la asignatura
2. Tutor de Grupo
3. Coordinador
4. Rectoría

7.4.1.3 Aspecto de Convivencia

1. Docente que se entera de la situación
2. Tutor de grupo
3. Representante de Comité Escolar de Convivencia
4. Comité escolar de convivencia
5. Rectoría – Consejo Directivo
6. Órgano externo

7.5 La Asistencia Escolar: Todo estudiante matriculado en el COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA, debe cumplir con la intensidad horaria establecida por la Norma educativa. La inasistencia injustificada a más de un 12.5% (5 semanas de inasistencia) de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año. De acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1075 de 2015. Cada uno de los maestros ejerce el control diario de asistencia a clases.

7.6 Inasistencia: Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica o fórmula médicas.

MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA

2. Se presenta excusa escrita firmada por los padres y/o acudiente con causa justificable
3. Por calamidad doméstica.
4. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al Colegio, al Municipio, al Departamento o al País, en actividades culturales y deportivas.

Cuando el estudiante no asiste al Colegio por cualquier causa, debe presentar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada por los padres de familia o el acudiente, comunicando el motivo de la inasistencia. Si el estudiante no presenta la excusa justificada, el maestro podrá proceder con el debido proceso académico. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, desde la institución educativa se le realizará un plan especial para acompañar al estudiante y a los padres de familia con el fin de dar continuidad al programa académico.

7.7 Excusas: El Colegio sólo acepta excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria en casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante o calamidad doméstica intempestiva. Las excusas deben presentarse ante el Tutor de Grupo, quien las analizará, firmará y procederá a informarlas a la Asesora Pedagógica (Coordinadora) y a los docentes acompañantes. El estudiante quedará con la responsabilidad de presentarse ante los educadores respectivos con el fin de realizar las actividades pendientes.

7.8 Retardos: El estudiante que llegue al Colegio después de la hora asignada para el inicio de la jornada, se debe presentar ante la secretaria académica donde se le tomará el retraso y al cumplir cuatro llegadas tarde, se informará por escrito a las familias y se calificará dicha situación como situación a considerar bajo el protocolo de situaciones tipo II y en consecuencia, se adelantará el debido proceso.

7.9 Permisos: Los permisos para salir de la institución se deben solicitar, al menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante lo debe hacer en compañía del padre de familia u otra persona designada por éstos en forma escrita y presentar al tutor de grupo quien la debe firmar, luego se hace sellar en la secretaría y posteriormente se presenta a la salida en portería.

Después de ingresar al Colegio en las horas de la mañana, el estudiante no podrá volver a salir sin la autorización escrita respectiva, en caso de requerir permisos o justificar la inasistencia a clase se debe:

1. Los padres de familia o el acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día de la no asistencia del estudiante, el motivo. En caso de tener incapacidad médica remitirla a la Institución lo más pronto posible.
2. El tutor de Grupo será el responsable de dar la autorización para que un estudiante se retire del Colegio durante la jornada escolar.

El estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, lo cual deberá solicitar inmediatamente regrese a la institución.

7.10 Otras Actividades: El Colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los estudiantes del grado Undécimo, como: Prom, excursiones, rifas, promoción de la chaqueta del grado 11º, celebraciones por fuera del horario escolar, etc.

7.11 Salidas Pedagógicas. Las salidas pedagógicas convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, se planearán, desarrollarán, evaluarán y realizarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, el estudiante debe:

1. Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes.
2. Cancelar con anterioridad el costo de la salida.
3. Llevar el alimento necesario para la jornada.
4. Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades

8. Admisiones y Matrículas

8.1 Requisitos para el Proceso de Admisiones

- Asistencia a la jornada de Inducción organizada por el colegio
- Inscripción del estudiante en la Secretaría Académica.
- Entrega de solicitud y relación de documentos requeridos a través de la secretaria Académica.
- Entrevista con la familia por parte del Maestro Tutor de Grupo.
- Análisis de los documentos financieros por la parte administrativa
- Pasantía y observación del estudiante en el grado correspondiente
- Análisis del proceso de observación del estudiante y de la entrevista con la familia en el nivel correspondiente para decidir sobre la aceptación o no del estudiante y su familia.
- Comunicación a la familia sobre la decisión tomada.
- Entrega de la orden de matrícula en la Secretaría Académica.
- Entrega a la familia de la relación de los requisitos de matrícula por parte de la secretaria Académica.
- Verificación del pago de matrícula, firma del pagaré y carta de instrucciones.
- Firma de la matrícula y del contrato de Cooperación Educativa en la Secretaría Académica.
- La admisión de un estudiante está sujeta a la disponibilidad de cupo, el cumplimiento de las normas legales y el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Comité de Inducción para la selección de los estudiantes.

8.2 Proceso de Reingreso

- La Familia solicita a través de una carta dirigida al Comité de Inducción y Admisiones, el deseo de pertenecer de nuevo a la Institución.
- Bajo la disponibilidad de cupo, la familia debe presentar la documentación pedagógica requerida para su análisis, incluyendo el informe que debe enviar la Institución de procedencia.
- La aceptación o no de un reingreso, dependerá de dos aspectos: En lo pedagógico (se debe tener en cuenta que ingrese al mismo septenio del que hacía parte al

momento de irse; de lo contrario se hará un análisis puntual de la situación del estudiante aspirante al reingreso, tendrá que cumplir todos los requisitos estipulados por el comité), del estudio y análisis del motivo por el cual se retiró, del motivo de dicho reingreso, del compromiso de la familia con la Institución durante la permanencia anterior, del proceso académico y del comportamiento del estudiante. En lo administrativo, dependerá de la puntualidad en los pagos de la familia durante la permanencia anterior y del paz y salvo de la Institución de donde procede.

- Cada instancia responsable del análisis correspondiente debe pasar un informe por escrito comunicando la respuesta para la familia.
- Sólo se considerarán solicitudes de reingreso para alumnos que vengan de otras instituciones Waldorf y/o alumnos que hayan pertenecido al Colegio y se ajusten a los requisitos establecidos por la Institución.
- La documentación de los alumnos que solicitan reingreso, procedentes de otro país, debe analizarse con un tiempo prudencial, para que sean visados también por la Secretaría de Educación del Departamento.
- La institución tiene la autonomía para realizar una entrevista con los padres antes de la observación del alumno, si la considera prudente.
- La institución definirá si cree necesario realizar la pasantía y la entrevista con la familia; aspectos que comprenden el proceso de admisiones.

8.3 Proceso de Matrícula

LA MATRÍCULA:

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un “Contrato de prestación de servicios educativos”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, normativos y de convivencia, y de acompañamiento familiar y obligaciones de tipo económico contraídas.

Mediante este Contrato de prestación de servicios educativos, las partes: Colegio Waldorf Isolda Echavarría, los padres de familia o acudiente y el estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

En caso de no presentarse el día y a la hora señalada para la matrícula, sin justificación ni autorización del Rector, se dispondrá del cupo.

8.4 Permanencia de los estudiantes en la Institución Educativa.

8.4.1 Causales para la no renovación de la matrícula.

1. Cuando por motivos no justificados, el estudiante falte a más del 12.5% de las actividades escolares.
2. Cuando el estudiante pierda el grado por dos veces consecutivas.
3. Cuando los padres de familia o acudiente no se encuentren a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.

4. Cuando se determine para el estudiante como una estrategia formativa a una situación tipo II o tipo III, la no renovación de matrícula para el año siguiente.
5. Cuando la disciplina del estudiante al final del año escolar sea evaluada como deficiente, por parte del Comité de convivencia o de la comisión de evaluación y promoción
6. Cuando los padres de familia o acudiente no se presenten a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
7. La falta de acompañamiento de los padres de familia o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución. Numerales 1, 3, 5 y 6 del artículo 22 de la ley 1620 de 2013
8. Cuando los padres de familia o acudiente y/o el estudiante incumplan las políticas y normas institucionales.

8.4.2 Causales de terminación del contrato de matrícula:

El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
5. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
6. Cuando el estudiante en compañía de sus padres de familia o acudiente haya suscrito un Contrato Pedagógico y se verifique su incumplimiento y reincidencia en las situaciones tipo II o tipo III, o cuando reincida dos años consecutivos en la firma de Contratos Pedagógicos.

8.4.3 Cancelación de la matrícula por retiro voluntario

Cuando los padres de familia o acudientes deseen de manera voluntaria retirar a su hijo o acudido de la Institución durante el año lectivo, deberán:

1. Informar mediante carta escrita dirigida a la Rectora el motivo del retiro.
2. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
3. Firmar en la Secretaría la cancelación del contrato de matrícula y recibir el paz y salvo con la carpeta de documentos del estudiante.

Parágrafo único.

Si los padres de familia deciden voluntariamente retirar al estudiante, pero no dan aviso a la institución, se dará continuación al contrato educativo lo que implica morosidad en los costos sobrevinientes.

9. Costos Educativos:

El Consejo Directivo de la institución educativa en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 202 y 203 de la Ley 115 de 1994, Decreto 2253 de 1995 (hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015), aprueba cada año el incremento del costo de matrículas y pensiones, incluyendo los componentes de cobros periódicos y otros cobros.

9.1 Valor De La Matrícula:

Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994. Este valor no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados.

9.2 Devoluciones del costo de Matrícula: La ausencia del estudiante en forma temporal o total dentro del mes por enfermedad, por intercambios o por causa fortuita o fuerza mayor, no dará el derecho a los padres de familia y/o acudiente a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o a que el colegio, haga devolución o abonos posteriores. Para los casos de padres de familia y/o acudientes autorizados que han cancelado de manera anticipada la totalidad de los costos educativos y van a hacer retiro de todos o algunos de los servicios, deberán pasar por escrito al colegio una comunicación en la que expresen los motivos del retiro.

Una vez estudiada dicha comunicación, será el colegio el que decida si es o no procedente la devolución de algún porcentaje de dinero.

En caso de retiro de la institución o cambio, antes del inicio del año escolar, para quien solicite devolución de matrícula durante la primera semana del año escolar, se reconocerá el 90% del costo de la misma y de otros cobros. Si es posterior a esta primera semana hasta un mes después, se reconocerá el 50%. A partir de un mes, no se hace ninguna devolución

9.3 Pensión Escolar: Suma anual que se paga por el derecho del estudiante de disfrutar durante el respectivo año académico de servicios educativos, cuya forma de pago se define en forma explícita dentro del contrato debidamente formalizado al momento de la matrícula el valor total anual será igual al 90% de la tarifa total que adopte el colegio. El cobro de dicha pensión se hará en diez (10) mensualidades de acuerdo con lo establecido en el contrato de cooperación educativa.

El incumplimiento reiterado en los pagos de las pensiones en las fechas fijadas acarreará la pérdida de cupo para el año siguiente.

9.4 Otros Cobros: Según el decreto 2253 de 1995, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015, "Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o

manual de convivencia, de conformidad en el artículo 17 de decreto 1860 de 1994...” En el colegio Waldorf Isolda Echavarría estos se pagan cada año al firmar o renovar la matrícula, cubren entre otros, los costos que permiten al estudiante de actividades y servicios especiales que complementan y caracterizan al Currículo Waldorf, que demandan el uso de materiales e implementos especiales. Entre estos tenemos: Talla en piedra, talla en madera, carpintería, dibujo, pintura con diversos materiales pictóricos, alfarería, danzas circulares, euritmia, música, teatro, culinaria, recreación, manualidades, (batik, encuadernación, croché, malla, telar, modistería, cestería, papel artesanal bordado, muñequería, marroquinería artesanal, etc.) agricultura y jardinería, entre otros.

* Los Materiales: Son los que requiere la propuesta de la Pedagogía Waldorf para la ejecución y dinamización de su currículo particular.

* Certificados y Constancias: Se incluye además en estos los derechos de grado para los estudiantes que concluyen la educación secundaria.

Cuando un exalumno requiere algún certificado, debe cancelar el valor reglamentado por el Consejo Directivo, el cual estará fundamentado en las directrices del MEN.

* Salidas Pedagógicas: Son las actividades complementarias al currículo, las cuales se realizan en el transcurso del año escolar y consisten especialmente en visitas a lugares y regiones culturalmente significativas para el enriquecimiento del estudiante en sus diferentes dimensiones.

9.5 Cobros Eventuales: Estos cobros no están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros y deben ser cancelados al momento de solicitarse el servicio, son acordados y aprobados por el Consejo Directivo:

* Cobros por daños ocasionados por el estudiante durante el año lectivo.

* Cobros por pago de transporte a salidas pedagógicas y extracurriculares.

9.6 Cobros de Extracurriculares: El Colegio ha diseñado diferentes actividades extracurriculares con el enfoque propio de la Pedagogía Waldorf, ofreciendo estas tres líneas:

- Actividades artísticas y culturales
- Actividades recreativas y de movimiento
- Actividades académicas y del conocimiento

La participación en estas genera un cobro y se hace la salvedad que son de libre y voluntaria elección. (Es pertinente reiterar que dichas actividades se desarrollan por fuera del horario escolar).

10 La Comunidad Educativa

La Comunidad Educativa: Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en nuestra institución educativa. La Comunidad educativa está conformada por:

1. Los estudiantes matriculados.
2. Padres de familia o acudientes.
3. Los docentes vinculados a la Institución.

4. Los directivos docentes.
5. Personal administrativo y de servicios generales.
6. Los egresados
7. Los representantes de la Comunidad.

Parágrafo: Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el Colegio.

10.1 Los Estudiantes:

10.1.1 Perfil De Los Estudiantes:

Se espera que, al culminar su trayecto de formación en este Colegio Waldorf, el estudiante o la estudiante:

- Haya interiorizado elementos para conocer, valorar y respetar su propia individualidad y la de los otros, como seres con cuerpo, alma y espíritu en constante evolución.
- Tenga conciencia de su pertenencia a la sociedad, a su comunidad y pueda participar en ella con criterios de libertad, justicia y fraternidad, consciente y respetuoso de sus derechos y sus deberes.
- Esté capacitado para convivir, a crecer como ser y pueda ser feliz.
- Tenga una gran sensibilidad por la vida y por el arte como una expresión de la vida misma y del sentimiento humano.

Para lo anterior el alumno mostrará proceso en el camino a la consecución de valores y adquisición de consciencia de acuerdo con su momento evolutivo y mostrará cada día afirmación en la apropiación del ritmo, así como en la formación de su voluntad.

10.1.2 Derechos de los Estudiantes:

Como integrante del COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA el estudiante tiene derecho a:

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. Ningún estudiante será sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Todos los estudiantes recibirán la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, docentes y empleados del colegio y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos que rigen al Colegio Waldorf Isolda Echavarría. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
4. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta no afecten u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa.

5. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el reglamento o Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.
6. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
7. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y docentes por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
8. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y docentes, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
9. A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
10. Estar informado de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
11. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
12. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
 - Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
 - Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como este establecido.
 - Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
 - Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
 - Participar en los grupos de proyección social del colegio.
 - Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
13. Todo estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los docentes, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
14. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.
15. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015)

16. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas
17. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar
18. Ser representado en el comité de convivencia escolar (Ley 1620 y Decreto 1965, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015)
19. Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o un compañero de la Institución cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar. (Ley 1620)

10.1.2.1 Derechos Académicos

1. Recibir una educación, conforme a la Ley y a la pedagogía del COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA, de acuerdo con los programas académicos y los objetivos institucionales, por medio de métodos adecuados que le permita asimilar con facilidad los conocimientos impartidos y los objetivos propuestos en el aspecto intelectual, social, moral y espiritual.
2. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
3. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
4. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros, necesarios en sus labores educativas.
5. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en la ficha de seguimiento.
6. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
7. Recibir una educación integral con docentes idóneos y bien calificados.

10.1.2.2 Derechos Sociales

1. El estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o manual de convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
2. Todos los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia.
3. Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
4. El estudiante tendrá derecho a que se le expida el carnet estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.

Parágrafo: Para participar en las selecciones y representar al Colegio en cualquier evento el estudiante debe mostrar en su proceso un adecuado rendimiento académico, y convivencial, presentando previa autorización del padre de familia.

10.1.2.3 Derechos éticos y morales

1. Recibir una formación integral.
2. Ser educados en el ideal de vida del Colegio, que es “Libertad, Igualdad, Fraternidad”.
3. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
4. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

10.1.3 Deberes y Responsabilidades de los Estudiantes:

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”)

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del Colegio Waldorf Isolda Echavarría, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, cívicos e ideológicos; respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia previamente aceptados en el momento de la matrícula.
2. Valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como el don más preciado que nos ha legado el Creador.
3. Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por el colegio.
4. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas.
5. Mantener un buen comportamiento en el colegio y fuera de él.
6. Practicar la urbanidad y los buenos modales.
7. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
8. Llevar y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información que sea enviada por el colegio y regresar los desprendibles debidamente firmados por ellos, dentro del plazo estipulado.
9. Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros y de los empleados de la institución.
10. Entregar a la Coordinación todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
11. Respetar, defender y cuidar el buen nombre del colegio, procurando expresarse con cariño y lealtad.
12. Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.

13. Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios, cívicos y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del colegio (desfiles, debates, conversatorios...)
14. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieron presentarse, contribuyendo a su debida solución.
15. Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
16. Preocuparse de manera real por alcanzar los estándares e indicadores de desempeño en las diferentes áreas del conocimiento.
17. Asumir la responsabilidad ante la pérdida de objetos costosos y/o delicados que traiga a la institución.
18. Presentarse a las actividades complementarias en los días y horas fijadas por la institución en tiempo extracurricular.
19. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la institución.
20. Asistir con seriedad, responsabilidad y compromiso a las actividades extracurriculares en las que se inscribe.
21. Ausentarse del colegio, solo con la autorización escrita de sus padres, o cuando ellos lo recojan personalmente.
22. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (Decreto 1965 hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015)
23. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros
24. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.

Parágrafo 1: No están permitidos dentro de la institución el porte de equipos celulares ni equipos electrónicos. El colegio no se hace responsable por la pérdida de ningún de estos que sea traído por el o la estudiante, sin tener en cuenta la norma.

Parágrafo 2: Fiestas Pre Prom, Prom y Excursiones: Los Art. 18, 42, 43 de la Ley de Infancia y adolescencia demandan medidas de protección para los menores. Las directivas del Colegio no promueven, ni apoyan ni autorizan fiestas organizadas por los estudiantes, padres de familia, ni por terceros, ni se hace responsable por la pérdida de dineros como tampoco autoriza la utilización del nombre del Colegio, ni sus símbolos en boletería u otras formas publicitarias o aún en la Internet para dichos eventos. Está prohibido ofrecer, o vender boletas para las mismas actividades dentro del colegio. Los padres de familia al autorizar a sus hijos para que asistan asumen el riesgo real que corren los adolescentes en la realización de fiestas porque no existe el control estricto en el consumo de cigarrillos, licores y sustancias prohibidas que generan dependencia y en los comportamientos derivados de los estados de alicoramiento o de enajenación mental producida por el consumo de pastillas nocivas para la salud de fácil distribución en las mismas actividades.

10.1.4 Estímulos a los Estudiantes :

Un estímulo es un reconocimiento que hace la institución al estudiante que se destaca en el cumplimiento de sus deberes. En el COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA son considerados estímulos:

1. Anotar en su hoja de vida frases positivas de estímulo y reconocimiento a la superación personal.
2. Participar en actividades culturales, deportivas y pedagógicas en representación del Colegio y del grupo al cual pertenece.
3. Ser nombrado monitor del grupo en una asignatura para apoyar al maestro y a sus compañeros.
4. Representar al Colegio en actos de la comunidad.
5. Exponer sus trabajos en celebraciones y actos de la comunidad escolar.

10.2 Visión del Egresado

Esperamos que, al culminar su formación en el Colegio Waldorf Isolda Echavarría, el estudiante:

1. Haya interiorizado elementos para conocer, valorar y respetar su individualidad y la de los otros, como seres con cuerpo, alma y espíritu en constante evolución.
2. Tenga conciencia de su pertenencia a la sociedad, a su comunidad y pueda participar en ella con criterios de libertad, justicia y fraternidad, consciente y respetuoso de sus derechos y sus deberes.
3. Esté capacitado para convivir y continuar creciendo como ser humano feliz.
4. Tenga una gran sensibilidad por la vida y por el arte como una expresión de la vida misma y del sentimiento humano.

10.2.1 Derechos y deberes de los egresados:

1. Proponer iniciativas que dinamicen el Proyecto Educativo Institucional.
2. Presentar un plan anual de actividades encaminadas a mejorar la Institución y sus procesos.
3. Promover la integración de los exalumnos con propuestas que vinculen a otros exalumnos.
4. Propender por la proyección cultural y pedagógica de la Institución, mediante la creación de comités para la ejecución de actividades.
5. Elegir su representante al Consejo Directivo.
6. Darse sus propios estatutos y velar por su cumplimiento.
7. Participar en las programaciones de eventos especiales del Colegio como estamento fundamental.

10.3 Los Padres de Familia

10.3.1 Perfil de los Padres de Familia

- El optar por este modelo educativo para los hijos, lleva a los padres de familia a adquirir un compromiso: tomar conciencia de una visión no tradicional del niño y del joven para poderlo acompañar a la par con el colegio, en su proceso evolutivo de una manera coherente y amorosa.
- Los padres de familia en nuestro Colegio son conscientes de su compromiso especial con la institución, donde la participación constante, creativa y organizada es un componente fundamental de la educación y un requisito para la continuidad en el proceso.
- Los padres, en la medida en que se involucran en el estudio de los principios filosóficos y pedagógicos, contribuyen al fortalecimiento de esta educación como opción de vida para aportar al mejor desarrollo de la institución.
- Los padres en constante proceso de auto educación, están buscando para sí mismos y como educadores de sus hijos, armonía entre el pensamiento, el sentimiento y la voluntad.
- Padres comprometidos con el proceso educativo de sus hijos, serán receptivos a las recomendaciones y sugerencias hechas sobre sus hijos.
- Los padres Isoldianos están atentos permanentemente al mejoramiento de la institución, en todos sus aspectos e interiorizan en este proceso, los tres pilares de la formación social y comunitaria que planteaba Rudolf Steiner: Libertad, Igualdad, Fraternidad.

10.3.2 Derechos de los Padres de Familia

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.

MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA

5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio Waldorf Isolda Echavarría, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Colegio Waldorf Isolda Echavarría, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
11. Elegir y ser elegido miembro de la junta directiva de la Corporación y el Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos tres años de vinculación
12. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas
13. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
14. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
15. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.
16. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
17. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
18. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965(hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar))
19. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)
20. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos o hijas.
21. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.

10.3.3 Deberes de los Padres de Familia

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), Son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
10. Conocer y respetar los principios y la filosofía de la institución.
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
12. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
13. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)

14. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
15. Comprometerse a crecer en virtudes humanas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
16. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
17. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio
18. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, seminarios, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
19. Proveer a sus hijos la ropa la adecuada y velar por su buena presentación personal y el porte digno de esta.
20. Proveer a sus hijos permanentemente de los textos, útiles y elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
21. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
22. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.
23. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
24. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006)
25. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)
26. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
27. No fumar en las zonas frecuentadas por los estudiantes dentro del colegio,
28. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
29. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
30. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, integraciones, festividades y actividades del colegio.
31. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.

32. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Proveer a sus hijos e hijas espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijas e hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos e hijas para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo o hija incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos e hijas cuando éstos sean agredidos.

Parágrafo 1: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones, escuelas y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período.

Parágrafo 2: Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el titular de grupo o ante la coordinación pedagógica, para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el colegio en la citación que se asigne para tal efecto.

10.4 El Acudiente Debidamente Autorizado: Los padres de familia como primeros responsables de la crianza, el cuidado y del proceso de formación integral de sus hijos menores, están llamados a guardar especial atención al nombrar el “acudiente debidamente autorizado”, ante la institución educativa, para hacerlo, deberán tener en cuenta las obligaciones y responsabilidades que les impone la ley.

El Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación, que regula la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, define el acudiente autorizado en el “Artículo 2.3.4.1.

Ámbito de aplicación. (...) Parágrafo. Para los fines previstos en el presente Título, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.” (Negrillas nuestras). Los derechos y deberes de los padres de familia (que cobijan en igual medida a los acudientes debidamente autorizados), se encuentran regulados en los artículos 2.3.4.2., y 2.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

Sobre lo anterior, la Corte Constitucional ha dicho que "en materia de educación, las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres, no se limita a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los periodos escolares. Pero principalmente, por tratarse de la formación de sus hijos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañados de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de la educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben." (Sentencia T481/09).

Por lo tanto, en el Colegio Waldorf Isolda Echavarría, solo los padres de familia podrán firmar la matrícula y se aceptará la figura de acudiente autorizado en ocasiones excepcionales, cuando los padres de familia no se encuentren en el país o hayan fallecido y solo en estos casos, quienes actúen como acudientes podrán acceder a los deberes y derechos contemplados en la Ley y en el Manual de Convivencia.

De Las Imposibilidades Para Ser Acudiente

1. Ser menor de edad.
2. Ser el hermano y/o hermana cuando los padres estén vivos y residan con la estudiante.
3. Carecer de capacidad legal para representar al estudiante.

10.5 Maestros y Directivos

10.5.1 Perfil de los Maestros y Directivos

- Una persona respetuosa, veraz, responsable y participativa.
- Con capacidad de integración, de diálogo y de escucha, con claridad de pensamiento y autónomo.
- Una persona ética.
- Un maestro con capacidad de amar, sensible a la vida, a las personas y al arte.
- Un maestro que desarrolle y habilite la capacidad de observación.
- Abierto al desarrollo individual del estudiante, que comprenda y acompañe su momento evolutivo con un pensamiento flexible.
- Su quehacer deberá estar fundamentado en la antroposofía, promover valores y actitudes en los educandos.

MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA

- Un maestro fiel a los principios, consecuente y con una apertura hacia la transformación interior.
- La tarea del maestro en el Colegio Waldorf Isolda Echavarría es responder por la planeación, orientación y ejecución de los programas académicos del Colegio, dentro de los principios de la Pedagogía Waldorf.
- Participar y colaborar en la organización institucional, tanto en los aspectos pedagógicos como administrativos.
- En esencia, el maestro de esta institución ha de tener en su corazón a los niños y jóvenes que le son encomendados. Por convicción debe iniciar su trabajo de autoformación y brindar a su estudiante veracidad y coherencia en el sentir, pensar y actuar.

10.5.2 Derechos de los Maestros y Directivos

1. De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo y en especial los directivos y maestros del Colegio Waldorf Isolda Echavarría, tienen derecho a:
2. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
3. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
4. Ser escuchado oportunamente por las instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
5. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Elegir y ser elegido representante de los directivos y maestros ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio
7. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
8. Recibir capacitación para cualificar su práctica maestra y su desempeño profesional.
9. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
10. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
11. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor maestro.
12. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
13. Ser reconocido como persona y en su desempeño maestro mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
14. Todos los derechos contemplados para los directivos y maestros en el reglamento interno de trabajo del Colegio Waldorf Isolda Echavarría.
15. De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620 (decreto 1965 art 35 al 48 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar))

16. Aportar en los ajustes al Manual de Convivencia y dar cumplimiento a su aplicación
17. Transformar las prácticas pedagógicas
18. Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación
19. Asistir a jornadas de formación maestro en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional
20. Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.

10.5.3 Deberes de los Maestros y Directivos

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial los directivos y maestros del Colegio Waldorf Isolda Echavarría tienen el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en los valores institucionales y en los propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.
6. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
7. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
8. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
9. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
10. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
11. Exigir puntualidad, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
12. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
13. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
15. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales.
16. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
17. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
18. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
19. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.

20. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
21. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
22. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
23. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
24. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
25. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
26. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL, que se esté dando a una estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
27. Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva con los estudiantes.
28. Responsabilidades de los maestros en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
 - Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
 - Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
 - Participar de los procesos de actualización y de formación maestro y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
 - Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

11. Gobierno Escolar

El Colegio Waldorf Isolda Echavarría establece el Gobierno Escolar, para garantizar la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.2.

El Gobierno Escolar es una forma de organización que promueve la participación de los directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, personal administrativo y operativo,

exalumnos y representantes de los medios productivos, en las diferentes actividades de la Institución.

Es una herramienta democrática, cívica y política, eficaz en la formación de los futuros ciudadanos.

Conformación del Gobierno Escolar. La estructura interna del Gobierno Escolar en el Colegio Waldorf Isolda Echavarría queda conformada así:

El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas, ejecutor de las decisiones del gobierno escolar

El Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica-comportamental y administrativa del establecimiento.

El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

11.1 El Rector

El Rector es el representante legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.8:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del Gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:

MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

11.2 El Consejo Directivo

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que acompaña al rector en la orientación pedagógica y administrativa del colegio, con el fin de realizar un seguimiento en la ejecución del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, o según la conveniencia que juzgue el rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, su principal tarea es velar por el correcto funcionamiento de la institución.

Miembros del Consejo Directivo: De conformidad con el Art. 68 de la Constitución Política y el Decreto 1075 de 2015, el Consejo Directivo del Colegio Waldorf Isolda Echavarría quedará integrado así:

- La Rectora del Colegio quien lo preside.
- Dos representantes de los docentes, nombrados por los docentes.
- Dos representantes de los padres de familia asociados, uno de ellos elegido por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia y el otro por el Consejo de Padres, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.
- Un representante de los estudiantes: un estudiante o una estudiante de 11º. grado que será elegido o elegida por el Consejo Estudiantil.
- Un representante de los exalumnos, elegido por la Asociación que los reúne.
- Un representante del Sector productivo de la Comunidad circundante

Parágrafo: A las reuniones del Consejo Directivo, podrá asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa, los invitados solo tendrán derecho a voz no a voto.

11.2.1 Funciones del Consejo Directivo: El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, artículo 2.3.3.1.5.6. Funciones del Consejo Directivo y el capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la administración;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- o) Reglamentar los procesos electorales del gobierno escolar.
- p) Darse su propio reglamento.

Parágrafo: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

11.3 El Consejo Académico

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

Miembros del Consejo académico. El Consejo Académico del colegio Waldorf Isolda Echavarría estará integrado por: La rectora, La asesora pedagógica, un maestro por área y un representante del nivel de preescolar.

11.3.1 Funciones del Consejo académico: De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 24 del decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.7. Consejo Académico) y el Decreto 1290 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media), el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media))
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

12. Instancias de Participación de los Estudiantes y demás miembros de La Comunidad Educativa

Formas de participación democrática: Con el fin de educar a los estudiantes en los conceptos democráticos, se entenderán como mecanismos de participación enmarcados en la Constitución de 1991:

El COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA garantiza la libre participación de los miembros de la comunidad educativa en la conformación de los consejos y en la elección de sus representantes para los diferentes cargos.

Organismos de Dirección y Participación: La organización del Colegio Waldorf Isolda Echavarría parte de la idea de la estructuración ternaria de los organismos sociales, definida por Rudolf Steiner, en la que rigen los principios de libertad en lo cultural-espiritual, igualdad en lo jurídico-legal y fraternidad en lo económico-social. De esta manera nuestra organización se sustenta en la autogestión colegiada e interacción socio comunitaria según la forma democrática y republicana.

Para que tu Manual de Convivencia esté blindado legalmente según la normativa colombiana vigente (Ley 115 de 1994 y Decreto 1860 de 1994), aquí tienes la reglamentación técnica y los plazos exactos:

De acuerdo con el principio de participación democrática universal en la escuela: Votan el 100% de los estudiantes matriculados en la institución, desde el grado Transición (Preescolar) o primero, hasta el grado Once.

- No se puede excluir a ningún estudiante por motivos académicos o disciplinarios del derecho al voto, ya que es un ejercicio de formación ciudadana.
- La ley es muy estricta con los tiempos para garantizar que el Gobierno Escolar funcione durante casi todo el año lectivo:
- Plazo legal: La elección debe realizarse dentro de las primeras cuatro (4) semanas de calendario académico siguientes a la iniciación de clases.
- La elección del Personero, representante estudiantil y del Consejo de Estudiantes se abordan como elementos que contribuyen a la formación política de los estudiantes y como actividad central del proyecto de estudio, comprensión y práctica de la Constitución Política de Colombia de 1991. Una elección ajustada y con todos los requerimientos de la actualidad y la realidad, coadyuvan para formar a nuestros estudiantes en una verdadera Democracia Participativa desde lo pedagógico.

12.1. El Personero de los Estudiantes Requisitos para ser Candidato:

Para postularse en el Colegio Waldorf Isolda Echavarría, el aspirante debe cumplir con:

- Estar legalmente matriculado en el último grado que ofrezca la institución.
- Demostrar un desempeño académico satisfactorio (no tener áreas reprobadas al momento de la inscripción).

- Ser modelo de convivencia y no haber tenido sanciones graves, es decir, no haber tenido antecedentes en el consejo académico o situaciones tipo II o tipo III con anotación en la hoja de vida diligenciada por la Institución.
- Tener capacidad de liderazgo, oratoria y escucha.
- Presentar un Plan de Trabajo viable y coherente con la filosofía institucional.

12.1.1 ¿Cómo se Elige el Personero de los Estudiantes y el Representantes de los estudiantes?

1. Sensibilización: Talleres sobre democracia y liderazgo (Enfoque Waldorf).
2. Postulación: Inscripción de candidatos con aval de sus maestros acompañantes.
3. Presentación de Propuestas: Foros de debate y visitas a los salones (Campaña limpia).
4. Jornada Electoral: Votación secreta y escrutinio público.
5. Posesión: Acto simbólico de compromiso ante la comunidad.

La ley 115 dice que los personeros estudiantiles son un proceso para fortalecer la participación y la democracia en las instituciones educativas. La elección la organizan los docentes de sociales. Mediante este proceso se enseña a los estudiantes la importancia de la democracia y sus pasos.

El Personero de los estudiantes y el representante de los estudiantes serán elegidos dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la iniciación de clases del período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Es un derecho del personero y representante que le sean asignados trabajos cuando falte a una actividad académica en el cumplimiento de sus funciones.

12.1.2 Funciones del Personero:

De conformidad con las funciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, el Colegio Waldorf Isolda Echavarría señala como funciones del personero las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes;

3. Presentar ante las directivas de la Institución Educativa, las solicitudes que considere necesario para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Mantener unas adecuadas relaciones con los educadores y representantes estudiantiles, facilitando el diálogo en primera instancia, para resolver cualquier situación que pueda presentarse sobre el cumplimiento de las normas
5. Reunirse periódicamente con la rectoría, la coordinación, las (os) docentes integrantes del Proyecto de Democracia para asesorarse en el cumplimiento de sus funciones.
6. Organizar foros u otras formas de deliberación, para promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes”

Nota: Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Concejo Directivo.

12.1.3 Diferencias de Funciones: Personero vs. Representante

Es fundamental que los estudiantes y la comunidad educativa distingan estos dos roles dentro del Gobierno Escolar:

1. El Personero Estudiantil

- Su función principal es la promoción y defensa de los derechos y deberes de los estudiantes.
- Instancia de acción: Comité de Convivencia y mediación directa con la Rectoría.
- Recibir y tramitar quejas de los alumnos sobre lesiones a sus derechos.
- Fomentar el cumplimiento de los deberes de los estudiantes.
- Organizar actividades que promuevan la convivencia y la paz.
- Actuar como mediador en conflictos.

2. El Representante Estudiantil

- Su función principal es el co-gobierno institucional y la vocería política.
- Instancia de acción: Consejo Directivo (máximo órgano de decisión del colegio).
- Participar con voz y voto en las decisiones administrativas, financieras y pedagógicas.
- Llevar propuestas de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Informar a sus compañeros sobre las decisiones tomadas en el Consejo.
- Velar por la calidad académica y la gestión de recursos del plantel.

12.1 4 Revocatoria del mandato del personero será removido de su cargo, cuando incumpla con el manual de convivencia, con las funciones propias de su cargo, manifieste una actitud opuesta a la filosofía Institucional o cuando atente contra los derechos y deberes de estudiantes, educadores y directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico y/o comportamental.

12.1.5 Fundamentación Legal de la elección del Representante de los Estudiantes se fundamenta en:

Constitución Política de Colombia: Artículo 45 (Participación de los jóvenes en organismos públicos y privados).

Ley 115 de 1994 (Artículo 94): Obligatoriedad del personero y la participación estudiantil.

Decreto 1860 de 1994 (Artículo 29): Define que el Representante de los Estudiantes debe ser de último grado y hará parte del Consejo Directivo.

12.2. Definición del Cargo: El Representante Estudiantil es el vocero de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Es el encargado de llevar la voz, necesidades y propuestas de sus compañeros al máximo órgano de decisión de la institución.

- Funciones Principales del representante estudiantil. Según la normativa vigente, el representante tendrá las siguientes responsabilidades:
- Asistir con voz y voto a todas las sesiones del Consejo Directivo.
- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- Participar en reuniones y deliberaciones, aportando ideas de acuerdo con los temas a desarrollar o presentando proyectos.
- Hacer parte de las comisiones que el consejo directivo conforme, para el estudio de propuestas, planes o proyectos.
- Guardar estricta reserva de los asuntos internos del colegio que sean tratados en el consejo directivo.
- Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones del consejo, relacionadas en la organización del colegio.
- Todas las funciones que le sean asignadas por el consejo directivo para el desempeño de su representación.
- Apelar ante el consejo directivo, las decisiones del rector, respecto a sus peticiones.
- Las demás que le sean asignadas, después de evaluar su desempeño por el consejo directivo.
- Presentar al Consejo Directivo proyectos para la mejora del bienestar estudiantil.
- Mantener informados a los representantes de cada grupo sobre las decisiones tomadas en el Consejo.

12.2.1 Revocatoria del Mandato del representante podrá ser removido de su cargo si:

- Incumple gravemente con el Manual de Convivencia.
- Presenta bajo rendimiento académico (según criterio del Consejo Académico).
- Incumple más del 50% de sus propuestas sin justificación válida tras el primer semestre.
- La revocatoria se activará mediante una solicitud firmada por el 30% del censo estudiantil y será ratificada por el Consejo Directivo.

- La revocatoria del mandato escolar estudiantil es válida cuando sea consecuencia de una decisión tomada por las directivas, sugerido por las comisiones de evaluación y promoción por bajo desempeño académico y/o comportamental, o por los estudiantes en cuyo caso deberá mediar solicitud suscrita por un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegido. Para tal efecto se conservará un registro debidamente firmado por los organizadores de las elecciones.
- Una vez se produzca la remoción del cargo por decisión de las directivas o por revocatoria de mandato, el cargo lo asumirá el estudiante que haya quedado en segundo lugar con su número de votos.

12.2.2 Consejo de Estudiantes: Es un órgano de participación y formación de los educandos en y para la democracia, constituye en sí mismo un elemento fundamental para el desarrollo de competencias ciudadanas.

- El Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.5.12, establece que el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un representante de cada uno de los cursos de jardín a undécimo.
- Nota: Es competencia del titular de curso y del coordinador de convivencia respectivo analizar si los candidatos al Consejo de Estudiantes cumplen este perfil y aprobar la aspiración.
- Proceso de elección del Consejo Estudiantil: (Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075 de 2015): El Rector deberá convocar a una fecha dentro de las seis (6) primeras semanas del calendario académico, donde se realizará una jornada de la Democracia con el fin de que elegir un representante de los estudiantes al concejo estudiantil.

12.2.3 Funciones del Consejo Estudiantil

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante estudiantil junto con toda la comunidad (debe ser un estudiante de Grado Once, diferente al Personero Escolar) de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Participar de la revisión y ajustes del Manual de Convivencia.
- Participar de la evaluación institucional anual.
- Proponer al Rector proyectos pedagógicos y comunitarios que redunden en el bienestar de todos los estudiantes.
- Decidir su propio reglamento disponiendo: periodicidad de las reuniones, convocatorias, sitios de reunión y mecanismos de divulgación de sus decisiones y proyectos.

- Las demás actividades afines o complementarias contenidas en el Proyecto Educativo Institucional.

12.2.4 Requisitos y Funciones de un Representante de Grupo:

- Mínimo debe llevar dos años en el Colegio.
- Expresar con hechos su amor y respeto al Colegio.
- Destacarse por sus excelentes relaciones humanas, que sean armoniosas, imparciales y con fuerza anímica para tomar posiciones cuando le corresponda.
- Ser leal, respetuoso(a), honesto(a), leal, prudente, imparcial y dinámico(a)
- Comunicativo(a) con su tutor (a) de grupo.
- Con buena disciplina y sin antecedentes disciplinarios en el Colegio.
- Tener excelente rendimiento académico en todos los niveles cursados y no haber tenido antecedentes en el consejo académico o faltas disciplinarias con anotación en la hoja de vida diligenciada por la Institución.
- Colaborar con la disciplina dentro y fuera del aula.
- Servir de mediador en la solución de conflictos presentados entre los compañeros y maestros.
- Motivar a los compañeros para el trabajo académico y artístico.
- Estar atento a las observaciones y sugerencias presentadas en las reuniones del Consejo de estudiantes, dirección de grupo, maestros y directivos con el fin de mejorar la calidad de vida en el aula y en la Institución.
- Velar por el cuidado de los enseres de su aula y en otros espacios.

Nota aclaratoria: si el voto en blanco gana:

1. Repetición de la elección: Si el voto en blanco obtiene la mayoría absoluta (más del 50% de los votos válidos), la elección debe repetirse por una sola vez.
2. Cambio de candidatos: Esta es la parte más estricta: en la repetición de las elecciones no pueden presentarse los mismos candidatos. Se entiende que los estudiantes los rechazó a todos.
3. ¿Qué pasa si vuelve a ganar el blanco? En la segunda vuelta o repetición, si el voto en blanco vuelve a ganar, esta vez no se anula la elección; simplemente gana el candidato que haya obtenido la mayoría de los votos después del blanco.

12.3 Asamblea General de Padres de Familia.

La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo. (Decreto 1075, Artículo 2.3.4.4.)

12.4 Consejo de Padres de Familia

El Consejo de Padres del Colegio Waldorf Isolda Echavarría como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo dos (2) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres. Los integrantes podrán participar máximo por dos periodos consecutivos.

Conformación del consejo de padres de familia: El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Calidad de los miembros del concejo de padres de familia

Para acceder al Consejo de Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al colegio (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa).
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios
5. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

12.4.1 Son miembros del Consejo de Padres de Familia por derecho propio:

La rectora del Colegio.

El administrativo, directivo o educador designado por el rector del colegio.

12.4.2 Son miembros del Consejo de Padres de Familia por elección:

Los representantes de los padres de familia.

12.4.3 Sede del Consejo de Padres de Familia: El Concejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del colegio asignen, de acuerdo con las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

12.4.4 Vigencia del Consejo de Padres de Familia: El Concejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Concejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

12.4.5 Funciones del Consejo de Padres de Familia: conforme a lo establecido en el artículo 2.3.4.7., del Decreto 1075 de 2015, el Consejo de Padres del establecimiento educativo ejercerá las siguientes funciones en directa coordinación con el Rector:

- a) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES;
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad;
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- ij) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015.
- k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2 del artículo 2.3.4.9., del Decreto 1075 de 2015.

12.4.6 Pérdida de la Calidad de Miembro del Consejo de Padres:

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.

2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante del colegio del hijo o de la hija a quien represente.

12.4.7 Convocatoria y Elección del Consejo de Padres de Familia: Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.

12.4.8 Participación del Consejo de Padres de Familia en el Consejo Directivo del Colegio. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del colegio, deberán ser padres o acudientes autorizados de estudiantes del establecimiento educativo.

12.4.9 Invitados al Consejo de Padres de Familia. Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el rector del colegio o su delegado.

12.4.10 Conducto Regular del Consejo de Padres de Familia. Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el reglamento interno o manual de convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

12.4.11 Presupuesto del Consejo de Padres de Familia: El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. NO debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal. Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos: en coordinación con el rector podrá solicitar con la debida petición y justificación el apoyo de la Asociación de Padres de Familia para su ejecución siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.

12.4.12 Registro del Consejo de Padres de Familia. El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

12.4.13 Apoyo y Vigilancia del Consejo de Padres de Familia. Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Concejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

12.5 Asociación de Padres de Familia

La Asociación de Padres de Familia del Colegio Waldorf Isolda Echavarría, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y

voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo.

Requisitos legales de la asociación de padres de familia. Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La Asamblea General de la Asociación de Padres, es diferente de la Asamblea General de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

12. Espacios y Servicios.

13.1 Tienda Escolar: Contrato efectuado por el COLEGIO y un tercero, prestador del servicio de alimentación, en el cual la institución educativa a través de la Junta Directiva de la Corporación regula los precios, estipula el arriendo, el tiempo de duración y el cumplimiento de todas las normas legales y de higiene. Anualmente se asigna un Comité de Tienda que se hace responsable de vigilar el cumplimiento de estas normas.

13.1.1 Deberes de los Alumnos:

- Tratar con respeto a todas las personas que atienden el Servicio de Tienda Escolar.
- Respetar los horarios establecidos.
- Si requieren del servicio en un horario diferente, deben presentar a la Tienda Escolar, el permiso escrito del maestro responsable.
- Conservar el orden de la fila tratando con respeto a las personas.
- Mantener un adecuado comportamiento en los espacios establecidos para este Servicio.
- Respetar los alimentos que se ofrecen.
- No jugar con los alimentos o con los utensilios utilizados para este servicio.
- Utilizar adecuadamente los implementos que se proporcionan para la alimentación.
- Conservar limpios y aseados los espacios que proporciona el servicio de alimentación.
- Colocar la basura en los recipientes señalados, atendiendo su clasificación

- Reponer los utensilios y enseres dañados por los estudiantes. Esto a partir del grado.

13.1.2 Deberes de las Personas Responsables de Ofrecer el Servicio.

- Atender a los alumnos y demás personas, con agilidad y respeto.
- Respetar los horarios establecidos por la Institución para ofrecer los Servicios.
- Brindar una alimentación balanceada, nutritiva y variada, tanto para los niños como para los jóvenes y adultos. Acorde con los lineamientos de alimentación, establecidos por el Colegio.
- Reclamar a los estudiantes el permiso por escrito del maestro responsable, cuando necesitan del servicio, en un horario diferente al establecido.
- Velar por que se viva un ambiente armónico y cordial en dichos espacios.
- Informar oportunamente, por escrito las anomalías o dificultades que se presentan en las Cafeterías, identificando: la hora, la fecha, el nombre del estudiante, el grado y la descripción del suceso, entregando dicho informe al Tutor y dejando copia en la misma Tienda. Si el caso es urgente llamar telefónicamente al Nivel respectivo y comunicarse con el Tutor del alumno y/o con la Rectoría.
- Ofrecer productos cuyos precios sean iguales o inferiores a los que se ofrecen comercialmente.
- Atender con prioridad a los niños más pequeños.
- Presentar por escrito, mensualmente, un informe al Comité de la Tienda Escolar sobre las necesidades, aseo, acompañamiento de parte de los maestros y sugerencias en general.

13.2 Transporte Escolar: Contrato efectuado por el COLEGIO y un tercero, prestador del servicio de transporte, en el cual la institución educativa regula la duración y el cumplimiento de éste y todas las normas legales de tránsito y transporte escolar. Anualmente se asigna un comité de transporte, que se hace responsable de vigilar el cumplimiento de estas normas.

13.2.1 Deberes de los Estudiantes

- Permanecer puntualmente en el lugar y en la hora señalada, donde el Conductor lo debe recoger, tanto para el ingreso a la Institución, como para salir de ella. En la tarde los estudiantes deben estar saliendo del aula, cinco minutos antes del horario establecido.
- Ingresar y salir por la portería de Guadalajara los estudiantes de maternal y preescolar.
- Ingresar y salir por la portería de la Triana los estudiantes de primaria y bachillerato.
- Permanecer sentado durante todo el recorrido, conservando el puesto asignado por el conductor o la persona guía.
- Tratar con cortesía y respeto a todas las personas que tiene a su alrededor.
- Conservar un ambiente de armonía y aseo dentro del vehículo escolar. No es debido:
 - El uso de aparatos de sonido

- El consumo de alimentos.
- Hacer compras a vendedores ambulantes, o vender productos a los demás compañeros de ruta.
- Desórdenes, discusiones o peleas.
- Arrojar basura dentro del vehículo, ni por las ventanillas.
- Respetar y cumplir la ruta establecida en el Contrato firmado por sus padres y la empresa Transportadora.
- Informar oportunamente al Conductor, cuando se retira del Colegio antes de terminar la Jornada Escolar.
- Velar por mantener consigo, los implementos de uso escolar y demás pertenencias personales.
- Asumir con los padres de familia, los daños o maltratos ocasionados a los elementos que para su comodidad posea el vehículo.

13.2.2 Derechos de los Alumnos

- A ser acompañado hasta el vehículo por su maestra. En el caso de los niños de Maternal y Preescolar.
- A ser acompañados hasta el Parqueadero, por el maestro con el cual tuvieron la última clase. (Esto para los niños de Primero)
- A que sea transportado en buen carro y que cumpla con todos los requerimientos de ley.

13.2.3 Deberes de los Conductores y Acompañantes - Guías:

- Recoger puntualmente a los estudiantes, tanto para iniciar la Jornada Escolar, como para regresarlos a sus casas.
- Tratar con cortesía y respeto a los alumnos y demás personas.
- Respetar las normas del Código de Tránsito, específicamente en lo que se refiere al Transporte Escolar.
- Realizar el recorrido por la ruta establecida, excepto en situaciones de riesgo.
- Esperar que los estudiantes estén sentados antes de iniciar el recorrido.
- Evitar la utilización del equipo de sonido del vehículo durante el recorrido.
- Cuidar que los estudiantes no saquen la cabeza o brazos por las ventanillas, arrojen basuras o irrespeten a las personas de la calle.
- Evitar que las ventanillas de los niños más pequeños permanezcan abiertas.
- Velar porque se cumplan respetuosamente las normas de convivencia entre los alumnos y demás personas.
- Velar porque el estudiante se baje de la buseta en el lugar acordado con los padres de familia en el Contrato firmado.
- Velar porque el estudiante se ubique en el vehículo, según el orden de llegada a sus casas. Y según el orden en que los recoge.
- Esperar, en las horas de la tarde, a los estudiantes dentro de las busetas.
- Los estudiantes deben salir del aula de clase, cinco minutos antes de terminar la jornada escolar.
- Las personas – Guías, vestir un delantal distintivo.

- Tomar lista antes de iniciar el recorrido para verificar, los estudiantes que recoge y los estudiantes que regresa.
- Ningún estudiante está autorizado para viajar en una buseta diferente a la suya. En casos especiales debe solicitar permiso con dos días de anticipación y presentar por escrito la autorización firmada de sus padres y de uno de los representantes del Comité de Transporte.
- Revisar el vehículo cuando termine el recorrido para recoger los objetos olvidados.
- Dejar a los estudiantes dentro de la urbanización, cuando esté lloviendo
- Comunicar al Colegio y a los Padres de familia, cuando no encuentre la persona que debe recibir al alumno en su casa.
- Conservar el vehículo siempre limpio.
- Llegar a la Institución y salir de ella, respetando y cumpliendo el horario establecido.
- Parquear en un orden tal que no impida la movilización segura de los estudiantes.
- Reportar oportunamente, a los miembros del Comité de Transporte toda dificultad que se presente.
- No dejar estudiantes en las instalaciones del Colegio, sin permiso de sus padres o maestros.
- Ingresar y recoger a los niños de maternal y preescolar, por la portería de Guadalajara, en el horario establecido por la Institución.
- Ingresar y recoger a los estudiantes de primaria y bachillerato, por la portería de la Triana, en el horario establecido por la Institución.
- Acompañar a los niños del Maternal, hasta la puerta del Aula.

13.2.4 Derechos de los Conductores y Acompañantes - Guías:

- A ser informados por los estudiantes o profesores, cuando se retiran de la Institución antes de terminar la Jornada Escolar.
- A ser informados cuando por un caso extremo, el estudiante se deba cambiar de ruta. El estudiante debe presentar una autorización firmada por de sus padres y por una representación del Comité.
- A ser tratado con cortesía y respeto por parte de los estudiantes y las además personas que hacen uso del transporte.

13.3 Transporte Particular

- Los padres de familia deben acogerse al horario de ingreso y de salida establecido por la Institución.
- Los estudiantes de maternal y preescolar deben ingresar y salir por la portería de La Guadalajara.
- Los estudiantes de primaria y bachillerato deben ingresar y salir por la portería de La Triana.
- Los carros particulares deben estacionarse en los parqueaderos particulares. No se debe hacer en las vías de acceso a las oficinas ni en el parqueadero aledaño a éstas.

13.4 La Biblioteca: Es un patrimonio común representado en su colección de libros inherentes a las diferentes áreas del conocimiento. Es un espacio concebido como una

unidad de información de carácter escolar que tiene como fundamento el apoyo a la tarea docente y favorece el estudio de la pedagogía Waldorf. Presta los servicios de consulta en la sala, referencia, búsqueda de información, préstamo de libros y actividades de promoción de lectura.

13.4.1 Deberes de la Comunidad para con la Biblioteca:

- Hacer uso de la Biblioteca sólo como espacio para investigar y/o leer.
- Realizar los préstamos en forma personal.
- Utilizar el material de colección de referencia: diccionarios, enciclopedias, bibliografías, entre otros, sólo para consultar internamente, excepto si un maestro lo requiere la preparación de clase.
- Hacer uso de la Sala en el horario establecido para ello: 7:00 a.m. a 2:30 de la tarde.
- Respetar el horario determinado para la atención de los alumnos por grados y/o en forma individual.
- Mantener un ambiente de respeto: Hablar en voz baja, respetar las normas disciplinarias, no consumir alimentos o fumar dentro de la Biblioteca.
- Respetar tanto a la persona responsable del Servicio de la Biblioteca como a los demás.
- Responder con un ejemplar igual, o cancelar el valor comercial actual cuando se mutile, pierda o dañe algún material bibliográfico, libro, revista u otro documento que pertenezca a la Biblioteca.
- Presentar el carné de estudiante, para hacer un préstamo.
- Dejar el carné de estudiante, en reemplazo del libro de consulta.
- Hacer uso de la sala o retirar material con la debida autorización de la persona responsable de la Biblioteca.
- Responder por la buena conservación del material, utilizado dentro o por fuera de la Sala.

13.4.2 Deberes de la Persona Responsable de la Biblioteca:

- Atender a los usuarios en forma comedida, responsable y oportuna.
- Escuchar las y sugerencias de los usuarios para la consecución de libros y material de consulta.
- Asesorar a los usuarios en la búsqueda de la información
- Presentar al Comité de Materiales para su respectiva aprobación, el listado de libros necesarios para el buen servicio de la Biblioteca, solicitados por los usuarios (maestros y alumnos).
- Solicitar autorización del Comité correspondiente y proceder a la compra del material autorizado.
- Promover los textos que motiven a la lectura con actividades apropiadas.

13.4.3 Procedimientos:

Horario para préstamos y entrega de material:

De lunes a viernes de 7:00 de la mañana a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m.

Los préstamos se realizan de la siguiente forma:

Dos libros de Colección por 15 días hábiles

Dos publicaciones seriadas (revistas) por espacio de 8 días.

Material de Reserva, de un día para otro.

- El usuario que retenga el material prestado por un tiempo superior al establecido, se sancionará con la suspensión del servicio de préstamo, por un período igual al que incurrió.
- El usuario que acumule tres sanciones por la irregularidad en el procedimiento de préstamos, le será suspendido dicho servicio durante un semestre.
- Los implementos de trabajo como el Computador y el Teléfono con que cuenta la Biblioteca para apoyar el buen desempeño de la misma son exclusivamente para el uso de la persona que cumple con las funciones propias.
- La persona que retire Material de la Biblioteca sin la debida autorización o adultere las tarjetas de préstamos, pierde automáticamente, en forma definitiva, el derecho a los servicios prestados.

13.5 Auditorio Benedicta Zur Nieden: Utilizado para diversas actividades del Colegio que requieran del espacio del Auditorio e instalaciones y para todas aquellas entidades o personas dedicadas a eventos culturales, artísticos y científicos, que el colegio considere pertinente.

13.5.1 Prohibiciones en el Auditorio:

- Consumir algún tipo de alimento o bebida dentro del Auditorio.
- Ingresar, portar o conservar armas en el recinto.
- Ingresar o consumir bebidas alcohólicas o utilizar alucinógenos.
- Ingresar en estado de embriaguez.
- Fumar dentro del auditorio.
- Sustraer equipos o cualquier elemento de las instalaciones.
- Pegar objetos (clavos, chinchales, tachuelas, ganchos) en las paredes, puertas, muebles, silletería, techos, paneles, piso, etc., sin la debida autorización de las personas responsables

14. Servicio Social del Estudiantado:

El Servicio Social Estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo. Como tal debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 2.3.3.1.6.4., del Decreto 1075 de 2015.

El servicio social obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el gobierno por medio del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.6.4. Servicio social estudiantil) posibilitando la vinculación de los estudiantes de los grados 10º y 11º al

trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad.

OBLIGATORIEDAD: Es deber de los estudiantes de toda institución educativa, cumplir con un programa de servicio social y es deber de la institución velar que este se cumpla en un plan de 30 horas teóricas y 80 prácticas, las cuales son requisito para su graduación. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1860 de la Ley General de Educación (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.6.4. Servicio social estudiantil).

POBLACIÓN BENEFICIARIA

El Servicio Social de Estudiantes del Colegio Waldorf Isolda Echavarría debe atender prioritariamente, más no exclusivamente, las necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificadas en la comunidad de La Estrella, que está en nuestra área de influencia. Ello quiere decir el proyecto también podrás responder a los intereses de comunidades ubicadas en el Área Metropolitana de Valle de Aburrá y de Antioquia.

El proyecto se podrá desarrollar, mediante convenios con las Instituciones mencionadas en el numeral 2 o con otras gubernamentales o no gubernamentales, que posibiliten armonizar sus objetivos sociales con nuestros objetivos pedagógicos.

Es requisito indispensable que las instituciones, fundaciones u organizaciones donde los estudiantes desarrollen su Servicio Social Estudiantil estén debidamente legalizadas, reconocidas y en funcionamiento formal ante la autoridad competente.

En el caso de instituciones educativas, deberán estar reconocidas oficialmente por la Secretaría de Educación.

En el caso de otras entidades de carácter social, cultural, comunitario o de salud (como ancianatos, hospitales, museos, fundaciones, bibliotecas, casas de la cultura, etc.), deberán contar con registro legal vigente, personería jurídica o acto administrativo que acredite su existencia y operación conforme a la normatividad nacional o municipal.

Esta verificación garantizará que los espacios de servicio social ofrezcan condiciones adecuadas, seguras y coherentes con los fines formativos y pedagógicos del programa.

Las normas a contemplar durante el servicio social son:

1. La intensidad mínima es de 80 horas de prestación del servicio
2. Es requisito indispensable para adquirir el título de bachiller
3. Durante la prestación del servicio social, el estudiante debe cumplir en todo momento y lugar con el Manual de Convivencia del Colegio Waldorf Isolda Echavarría.
4. Cada estudiante debe aceptar el lugar asignado por el Docente a cargo
5. En ningún caso podrán presentarse estudiantes a entidades sin previa autorización del Docente a cargo o Directivas. Al hacerlo incurren en falta grave

6. Llegar tarde sin excusa justificada al lugar asignado dos veces consecutivas le resta dos horas al número de horas llevado hasta el momento del segundo retardo
7. Tres llegadas tarde sin justificar al lugar asignado darán por cancelado el servicio, lo que se considera falta grave.
8. La inasistencia por una vez sin excusa médica o calamidad domestica comprobada le ocasiona la cancelación automática del Servicio Social y perdida de las horas hasta el momento de la falta.
9. Los estudiantes a quienes se les cancele el servicio social en grado décimo deberán realizarlo en el primer trimestre del grado Undécimo.
10. El estudiante de grado Undécimo que cancele el Servicio Social pierde el derecho a proclamarse bachiller y deberá cumplir con dicho requisito en el primer semestre del siguiente año escolar.
11. La inasistencia al lugar asignado es injustificable por motivos tales como: Diligencias personales o familiares, realización de tareas y trabajos escolares, enfermedad sin formula médica o incapacidad, viajes familiares o desidia para cumplir con la labor encomendada.
12. Se realiza en el grado décimo, salvo en algunas ocasiones por razones ajenas a la voluntad del estudiante se lleva a cabo en Undécimo, previo estudio entre Directivas y docente a cargo del servicio social y el Coordinador General del Liceo.
13. Las ausencias por enfermedad se deben notificar al docente encargado del Servicio Social presentando la respectiva formula o incapacidad durante los 3 días hábiles siguientes.

14.1 No Aprobación del Servicio Social Estudiantil

Los Estudiantes no aprueban el Servicio Social por las siguientes razones:

1. Completar tres fallas sin excusa justificada.
2. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado.
3. Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su Servicio Social.
4. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas.
5. Incumplir el reglamento de la Institución donde se encuentre prestando su Servicio Social

Parágrafo 1.

El Servicio Social no es recuperable. El estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciar su Servicio Social en el siguiente año, previa asignación de éste por parte de la persona responsable. El Servicio Social no se repite cuando el estudiante no ha aprobado el grado.

15. Intercambio:

Con la base de la enseñanza de la lengua extranjera dentro del Colegio y en la búsqueda de un dominio suficiente de esta, la institución promueve la vivencia de los estudiantes en otros colegios Waldorf del exterior, para que afiancen su formación en otra lengua. Esta experiencia les posibilita tener una competencia comunicativa que les otorgue seguridad y veracidad, desarrollando en sí mismo el principio de fraternidad. Los estudiantes que ingresen como Intercambio, se evaluarán de acuerdo a los contenidos desarrollados

durante el tiempo de su permanencia en el Colegio. Los docentes deben entregar un informe descriptivo, conforme a lo dispuesto para los estudiantes

16. Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes

16.1 Evaluación y Promoción: El Colegio Waldorf Isolda Echavarría, con fundamento en la Pedagogía Waldorf, se ocupa del desarrollo de las capacidades únicas de cada estudiante como un individuo; por tanto, la evaluación es particular y debe describir al estudiante en el desarrollo de sus facultades de forma integral, de acuerdo a como se establece en el Proyecto Educativo Institucional. “Se pretende con ello que la voluntad del estudiante se entusiasme para aprender y mejorar su trabajo, no como una obligación sino hacia la libertad”.

16.2 Criterios: La evaluación se preocupa por el proceso de aprendizaje de los educandos para que la promoción académica sea una consecuencia natural del proceso y así la calificación tendrá que ver sólo con el acto administrativo de la promoción. Para el Colegio, los criterios de evaluación tienen relación con lo esperado del estudiante en cuanto al saber y al hacer al terminar un proceso de enseñanza y aprendizaje. Se definen como estándares establecidos previamente en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante. Estos criterios, en la educación básica y media del sistema educativo colombiano, están establecidos en los estándares nacionales de las áreas fundamentales, el desarrollo de las actividades pedagógicas y actividades lúdicas, culturales, recreativas y de contenido educativo, orientados por las pautas curriculares, determinados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país (Ver Proyecto Educativo Institucional)

16.3 Escala de Valoración: El Colegio Waldorf Isolda Echavarría adopta una escala de valoración conceptual y acoge los mismos criterios establecidos en el Decreto 1290.

- Desempeño Superior
- Desempeño Alto
- Desempeño Básico
- Desempeño Bajo

Con el propósito de otorgarle otros criterios al docente, en el proceso de calificación de los niveles de aprobación, la escala anterior tendrá un equivalente en la escala de valoración institucional así:

- Desempeño superior..... 4,6 a 5,0
- Desempeño alto..... 4,0 a 4,5
- Desempeño básico..... 3,0 a 3,9
- Desempeño bajo..... 1,0 a 2,9

16.3.1 Desempeño Superior: Se considera con desempeño superior al estudiante que, en la valoración de sus procesos individuales cognitivos, afectivo-sociales, volitivos y formativos, no tuvo actividades de recuperación atendiendo a los siguientes atributos:

- Desarrolla actividades de desempeño curriculares con esfuerzo propio para mejorar su aprovechamiento frente a su aprendizaje individual.
- No tiene faltas de asistencia y aun teniéndolas presenta excusas justificadas y además en su proceso de aprendizaje no se afecta
- Valora y promueve automáticamente su propio desarrollo.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.

16.3.2 Desempeño Alto: Se considera con desempeño alto al estudiante que, en la valoración de sus procesos individuales cognitivos, afectivo-sociales, volitivos y formativos, atiende a los siguientes atributos:

- Alcanza las metas propuestas, pero con algunas actividades de recuperación definidas por el maestro para este fin.
- Tiene faltas de asistencia justificadas.
- Reconoce y supera sus dificultades.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Se promueve con ayuda del docente y sigue un ritmo de trabajo.

16.3.3 Desempeño Básico: Se considera con desempeño básico al estudiante que, en la valoración de sus procesos individuales cognitivos, efectivo-sociales, volitivos y formativos, atiende a los siguientes atributos:

- Alcanza un desempeño de las metas mínimas propuestas, apoyado en actividades de recuperación diseñadas por el maestro para este fin.
- Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas
- Evidencia algunas dificultades en los procesos de aprendizaje.

16.3.4 Desempeño Bajo: Se considera con desempeño bajo al estudiante que, en la valoración de sus procesos individuales cognitivos, afectivo-sociales, volitivos y formativos, atiende a los siguientes atributos:

- No alcanza las metas mínimas propuestas y/o las insuficiencias persisten después de realizadas las actividades de recuperación, diseñada por el maestro para este fin.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.

16.4 La Promoción: La promoción escolar, al igual que la evaluación, se entienden como actos educativos y deben obedecer a procesos permanentes, en los cuales se valoren todas las facetas de los estudiantes, en aras de la integralidad.

Al finalizar cada período académico, se reunirá el consejo académico con el fin de estudiar el desempeño escolar de los estudiantes que se encuentren en estado de desempeño bajo, según los informes de las diferentes asignaturas y determinarán los procedimientos y lineamientos a seguir de acuerdo a los casos individuales; si el estudiante presenta

necesidades educativas especiales transitorias deberán diseñarse e implementarse planes de apoyo.

Finalizando el año lectivo, el consejo académico para definir cuales estudiantes serán promovidos, cuáles deberán repetir un grado determinado, por haber obtenido un desempeño bajo.

Serán estudiados en especial, aquellos estudiantes con quienes se haya establecido formalmente un “Contrato Anímico Pedagógico o un Contrato Académico” entre el Colegio y los padres de familia, dado que la Pedagogía Waldorf centra su plan de estudios en el acompañamiento del desarrollo de las facultades del ser humano integral desde su pensar, sentir y hacer. Un estudiante del Colegio Waldorf Isolda Echavarría no será promovido cuando:

- No supere las competencias mínimas en tres (3) asignaturas a partir de gado cuarto (de 4° grado en adelante)
- El educando que haya dejado de asistir injustificadamente a más de 12.5% de las actividades académicas durante el año escolar.

Los estudiantes que ingresen como Intercambio, se evaluarán sobre el tiempo de su permanencia en el Colegio. Los docentes deben entregar un informe descriptivo, conforme a lo dispuesto para los demás estudiantes.

Aquellos alumnos que queden pendientes en 1 o 2 asignaturas después de haber presentado actividades de refuerzo y recuperación, deberán alcanzar los logros al inicio del siguiente año.

Los estudiantes que cursan el grado undécimo y presentan bajo desempeño en tres asignaturas, para el consolidado del año; pasada la semana de refuerzo podrán presentar actividades de recuperación, al inicio del siguiente año. Al no alcanzar los logros pendientes reprueba.

16.4.1 Promoción anticipada de grado (Artículo 2.3.3.3.7. Decreto 1075 de 2015):

Durante el primer periodo del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento y solicitud del acudiente, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente, del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el registro escolar como un informe final, previa valoración de los docentes de las diferentes áreas, a través de programación presentada por el Consejo Académico

Para los estudiantes que no obtuvieron la promoción de grado en el año anterior, aplicarán los mismos criterios de la Promoción anticipada de grado, previa solicitud, del estudiante y los padres de familia, con el propósito de cumplir el lineamiento normativo que indica adoptar criterios y facilitar la promoción al grado siguiente de estos estudiantes. Parágrafo1: Los juicios valorativos del estudiante promovido de forma anticipada en el primer periodo, corresponderán a las obtenidas en el primer periodo del grado que estaba cursando. Artículo 9, LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA. (Ver escala registrada en el manual de evaluación)

16.5 El Título de Bachiller Académico (Artículo 2.3.3.3.18. del Decreto 1075 de 2015)

16.5.1 Requisitos para Obtener el Grado de Bachiller Académico en el Colegio Waldorf Isolda Echavarría.

Los requisitos para optar por el Grado de Bachiller Académico que amparan suficientemente el derecho a la educación, la igualdad y la dignidad de quienes cumplen, son los siguientes:

1. Haber aprobado todos los Grados de la Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media.
2. Haber cancelado los costos de derechos de Grado correspondientes al año lectivo.
3. Estar a Paz y Salvo con todas las obligaciones y exigencias del colegio.
4. Haber cumplido satisfactoriamente su Servicio Social.

16.5.2 Ceremonia de proclamación de bachilleres: El Decreto 1075, en su artículo 2.3.3.1.3.3., prescribe sobre títulos y certificados lo siguiente: *“El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.”*

La citada regulación se refiere expresamente al otorgamiento del título de bachiller, expresado en un diploma, y no forma parte de su contenido, exigencia alguna de que para ello la Institución educativa, tenga que celebrar una ceremonia protocolaria e invitar a dicha celebración a todos los estudiantes, o que la prohíba o incluso que ordene su reglamentación.

La ceremonia de proclamación de bachilleres, constituye una invitación y en ese sentido cuando la institución decide efectuar tal evento no puede ser constreñida ni obligada a lo que la constitución y la ley no obligan y menos cuando con su actuar no se está afectando ningún derecho pues es aparte alguno de la normatividad Constitucional o legal dice que los estudiantes adquieren el “derecho” a participar en la “ceremonia de proclamación de bachilleres”, por lo tanto al no constituirse tal participación en un derecho, la no invitación a la misma por parte de la institución educativa no lo está vulnerando en absoluto.

Son criterios para considerar la no invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres:

1. Haber reincidido en falta grave o haber cometido una falta gravísima.
2. Que los padres de familia no hayan cumplido oportunamente con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio, y por lo mismo no se encuentren a paz y salvo por todo concepto de al momento de la ceremonia.

El Colegio se reserva el derecho de invitar a la ceremonia solemne de graduación de bachilleres a los estudiantes de último año que considere en su libre discreción.

16.6 Debido Proceso Académico en el Colegio Waldorf Isolda Echavarría

Teniendo en cuenta el artículo 43 de la ley 1098 de 2006, las instituciones educativas públicas y privadas, tienen como obligación fundamental. “Garantizar a los niños, niñas y adolescentes, el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral.” Por lo tanto, se asume como estrategia para superar las dificultades académicas, las siguientes acciones de mejoramiento.

16.6.1 Acciones Disuasivas: Son aquellas que permiten, con razones justas y pertinentes, inducir al estudiante a desistir de un propósito negativo, que afecta su desempeño académico.

- 1) Llamado de atención oral, en forma privada, pero con registro en el anecdotario del estudiante, lo firman el estudiante y el docente de la asignatura. Si la situación no mejora, se procede a.
- 2) Llamado de atención escrito con registro en el anecdotario del estudiante, firmado por el tutor del grupo, el estudiante y el docente de la asignatura. Si la situación no mejora, se procede a
- 3) Llamado de atención escrito con registro en el anecdotario del estudiante, firmado por los padres de familia, el tutor del grupo, el estudiante y el docente de la asignatura. Si la situación no mejora, se procede a
- 4) Levantar acta de compromiso de nivelación externa, firmada por los padres de familia, el tutor del grupo, el estudiante y el docente de la asignatura. Si la situación no mejora, se procede a
- 5) Si luego de agotar los procedimientos disuasivos, la situación no cambia, se procede a plantear las ACCIONES CORRECTIVAS.

16.6.2 Acciones Correctivas. Son aquellas que se utilizan cuando el tutor del grupo o los docentes no observan cambios positivos o interés de mejoramiento académico.

- 1) A finalizar cada uno de los periodos académicos, el docente de la asignatura (en los 5 días hábiles siguientes), diseñará las estrategias para que el estudiante alcance las competencias del periodo y entregara el plan de evaluaciones parciales, para superar las dificultades, el alumno lo presentara a sus padres y lo traerá firmado en los 2 días hábiles siguientes, esta es la garantía de que el debido proceso continúa...
- 2) El docente establece el tiempo para superar las dificultades, según las necesidades del alumno, el estudiante debe cumplir con los compromisos, esta es la garantía de que el debido proceso continúa.
- 3) Si luego de las acciones disuasivas y correctivas, el proceso no mejora se enviará a Consejo Académico para determinar el procedimiento a seguir.
- 4) En ningún caso se sancionará el estudiante con pérdida de cupo, por deficiencias académicas.
- 5) En todo caso las dificultades de un periodo se deben abordar en el periodo siguiente.

16.6.3 Acciones de Superación. Se utilizan cuando el estudiante no ha alcanzado las competencias básicas para ser promovido al grado siguiente.

Si al finalizar el cuarto periodo académico, el estudiante no ha superado las dificultades de los periodos anteriores, se programará para los 15 días siguientes al inicio del nuevo año escolar, un protocolo de recuperación, que debe ser acompañado por el aula de apoyo con sus docentes correspondientes. Pasado este tiempo, la situación del estudiante será llevada a Consejo académico, quien determinará su promoción o no.

El libro de registro escolar se cerrará, 30 días después de iniciado el nuevo año escolar, con las actas correspondientes de estudiantes promovidos y no promovidos

16.6 4 Debido Proceso Académico para Estudiantes con Ausencias Temporales Justificadas por Enfermedad.

Cuando el estudiante no se presenta a la institución por enfermedad certificada, ya sea hospitalaria o domiciliaria; la familia debe reportar en el transcurso de la jornada académica, la novedad familiar, este reporte lo puede hacer de la manera que considere conveniente... Esto garantiza que los procesos se detengan hasta su reincorporación al Colegio, siguiendo el debido proceso así:

1. El estudiante al reintegrarse debe entregar en los dos días hábiles siguientes, la certificación médica o la excusa familiar al tutor del grupo, este se entregará, se publicarla y así los docentes podrán programar la nivelación.
2. Cada docente, luego de conocer la justificación (en los ocho días hábiles siguientes) deberá entregarle al estudiante un plan de trabajo para superar las dificultades académicas, el plan debe contener las temáticas y las fechas para evaluación. El plan debe estar firmado por el estudiante y el docente.
3. Si el estudiante no cumple con los compromisos, se procede en los cinco días hábiles siguientes se procederá a notificar la familia, mediante carta firmada por docente y estudiante.
4. Para continuar el debido proceso se remite a Consejo Académico, para que aplique los correctivos en el periodo siguiente.

16.6.5 Debido Proceso Académico para Estudiantes con Enfermedad que requiere Desescolarización por Tiempo Superior a 30 días.

Luego de un análisis conjunto entre familia y colegio, se procederá a realizar plan de trabajo con flexibilidad en el calendario (ley 1616 de 2013), en todo caso el estudiante no será promovido hasta cuando no alcance las competencias básicas del grado que está cursando)

16.6.6 Debido Proceso Académico para Estudiantes con Ausencias Temporales (No superiores a un periodo académico) Por Inseguridad o Cambio de Residencia).

En atención a la ley 1098/2006, se deben atender de acuerdo con la familia, planteando flexibilidad en el calendario (ley 1098 de 2006), en todo caso el estudiante no será promovido hasta cuando no alcance las competencias básicas del grado que está cursando).

Si pasados los 60 días académicos, el estudiante y su familia, no han superado las dificultades el Consejo Académico, remitirá petición al Consejo Directivo para cancelar la matrícula correspondiente a ese año escolar y reservarle el cupo al estudiante para cuando su situación se normalice.

16.7 Procesos de Superación: El colegio brinda a sus estudiantes continuas estrategias de seguimiento y evaluación, para realizar de manera permanente los ajustes necesarios que conduzcan al éxito del proceso académico.

- 1.El profesor de la asignatura diseñara las estrategias para alcanzar las competencias del período y entregara el plan de valoraciones parciales de su área para el primer periodo y subsiguientes.
2. Planes de superación, realizados durante todo el proceso y fortalecidos al finalizar cada periodo.
3. Reuniones preventivas con padres de familia, realizadas a mitad del período, para involucrarlos en los procesos de sus hijos de acuerdo con el decreto 1098 (Ley de infancia y adolescencia) y Ley 115/94.
4. El profesor del área correspondiente realizará el registro permanente de compromisos de superación académica y será firmada por, el docente y el padre y/o acudiente y el estudiante.
5. El Consejo académico buscara alternativas de apoyo a los estudiantes con dificultades, aprovechando los recursos institucionales.
6. Los procesos para niñas con embarazo de alto riesgo y madres gestantes y que presenten las respectivas certificaciones de condición de alto riesgo, podrán desarrollar sus actividades académicas fuera de la institución y se les fijará un cronograma de trabajo con fechas claras para la asignación, entrega y sustentación de trabajos. Cada docente entregará las asignaciones para la estudiante y a él mismo debe ser entregado el desarrollo de las actividades
7. El proceso descrito en el anterior numeral se aplicará en cualquier caso en que los estudiantes que por su condición o situación personal o familiar no puedan asistir a la institución (véase debido proceso para ausencias justificadas)

16.8 La Periodicidad de Entrega de Informes a los Padres de Familia: La evaluación se hará con referencia a tres periodos de igual duración en los que se dividirá el año escolar, al término de cada periodo el padre de familia cuyos hijos pertenecen a la educación básica primaria recibirán el informe descriptivo sobre el desempeño de su hijo(a). Al terminar el año escolar se les entregará a los padres de familia o acudientes el informe final, el cual contiene la valoración final y su equivalencia en la escala nacional. Para la educación básica secundaria y media se elaborará informe descriptivo con valoración de desempeño en cada uno de los periodos, incluyendo el informe final. Las reuniones de padres de familia programadas por periodos, en el plan operativo del plantel, para entregar el informe sobre rendimiento académico y de comportamiento del estudiante, son de obligatoria asistencia por parte del padre de familia o acudiente.

16.9 Protocolo para Validación del Año Escolar

Teniendo en cuenta el artículo 2.3.3.3.4.1.2 del decreto 1075 de 2015, en sus literales A; B; C; D; E; F, se establece el debido proceso para validación de años completos.

ESTUDIANTES REMITIDOS POR SEDUCA, PARA VALIDACIÓN DE AÑO ESCOLAR:
En este caso los pasos a seguir son los siguientes:

- a). La familia realiza el proceso de acercamiento a la institución y aporta la documentación pertinente.
 - b). Luego de recibir el aval positivo para ingreso a la institución, la familia debe presentar la documentación ante la oficina jurídica de Secretaría de Educación de Antioquia.
 - C. Cuando la institución recibe el oficio de SEDUCA, se direcciona el proceso de la siguiente manera. En los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del comunicado de SEDUCA, la Rectoría se comunica con los padres o acudientes del estudiante para comunicarles las decisiones y para que firmen el acta de notificación.
 - f). Luego de notificada la familia, la Rectoría en los dos (2), días hábiles siguientes, elabora un oficio dirigido al Consejo Académico, delegando la validación y anunciando la fecha de reunión.
 - g). Luego de recibido el oficio de la Rectoría, el Consejo Académico se reúne en los cinco (5) días hábiles siguientes, acatando el artículo 2.3.3.1.5.7, literales a, e, del decreto 1075 de 2015, para determinar el plan de validaciones con sus fechas y responsables.
 - h). Teniendo en cuenta el Sistema de Evaluación Institucional y el decreto 1290 de 2009, se programa la validación en cada una de las áreas, especificando los tres componentes; (lo cognitivo, lo procedimental y lo actitudinal)
 - i). En el orden de aplicación de pruebas, se van entregando las actas con sus debidos soportes, para que la secretaria Académica las formalice en el libro de validaciones.
- Luego de recogida la información, la Rectoría emite resolución rectoral promoviendo el estudiante.
- Finalizado el proceso se registra en el libro de validaciones, el acta final, determinando el decreto 1075 de 2015 y el radicado N° ____, con el día, mes y año en que SEDUCA autoriza a la institución para realizar este procedimiento. Resolución Rectoral N° __ de (día-mes-año).
- Al finalizar el año escolar, la Secretaría Académica envía la documentación de los estudiantes que validaron los años escolares, ante la oficina jurídica de la secretaria de Educación de Antioquia.

17. CONVIVENCIA ESCOLAR

17.1 Evaluación de la Normalización o Disciplina Escolar: La normalización en el COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA es un proceso de formación que involucra la dimensión valorativa actitudinal. Se concibe como el modelo de vida que seguimos en la cotidianidad con el fin de convivir sanamente en cualquier sociedad. Por ende, este proceso busca la formación constante en valores que, traducidos en procesos de desarrollo humano, dan cabida a la descripción de los deberes y derechos que el estudiante acepta como parte de una comunidad, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo los parámetros relacionados con las personas, el espacio y el momento. El proceso de normalización es continuo y evalúa el comportamiento del estudiante teniendo en cuenta la singularidad del caso.

Cuando se quebranten los deberes o no se haga uso responsable de la libertad, afectando la convivencia dentro del Colegio, el estudiante será evaluado por las personas u organismos competentes y el grado de responsabilidad con el cual actuó, asumiendo las consecuencias y sanciones correspondientes, de acuerdo con los principios formativos.

Al iniciar el año escolar el Tutor de Grupo dará a conocer a sus estudiantes las competencias esperadas en normalización, teniendo en cuenta los valores sobre los cuales se fundamenta el proceso de formación. Dichos valores son: libertad y autonomía, solidaridad y fraternidad, honestidad y responsabilidad, respeto y pertenencia.

17.2 La Construcción de la Norma: Una meta de nuestra propuesta pedagógica es la formación de hombres libres; la convivencia cotidiana en el Colegio es una oportunidad fundamental para este proceso. Entendemos las normas como los límites y posibilidades naturales que, favoreciendo el desenvolvimiento individual, tienen en cuenta el desarrollo de esta colectividad social y el de su entorno. Son lineamientos de acción para la convivencia según el septenio, los criterios y los principios.

El anhelo de autoridad de los estudiantes se refiere a aquella que se genera cuando éstos tienen cerca de sí a una persona en la cual pueden apoyarse y hacia quien pueden mirar con profundo respeto.

Rudolf Steiner afirmaba que la admiración, el respeto y el amor por el maestro, surgen de una manera natural. Si no es así, no tiene valor. “Toda devoción que se obtenga por la fuerza, que de algún modo esté basada en las prescripciones de la escuela, no tiene ningún valor para la evolución del hombre”.

Cuando hablamos de la construcción de normas por los estudiantes, nos referimos a su proceso de comprensión, asimilación y adaptación de su comportamiento, reflejado en una mejor convivencia con los demás, acompañados prudente y amorosamente por sus maestros y los padres.

17.2.1 En el Primer Septenio: En el Preescolar los maestros, las madres y los padres son los llamados a dar ejemplo de vida, de convivencia, de respeto, de tolerancia, de aceptación y de concertación porque en este primer septenio el ejemplo y la imitación son los nutrientes de la formación del niño como ser social.

Desde esta edad los niños deben asimilar a través de la imitación del ejemplo de los adultos, las normas para convivir con sus compañeros y maestros, con la naturaleza, en los espacios y en el tiempo. La Familia es el soporte básico en su proceso de formación y el Colegio con su filosofía, a través de la Pedagogía, ofrece el apoyo necesario para dicha formación. El conocimiento, comprensión y aceptación de la Pedagogía Waldorf, requieren la interacción permanente Maestro-Colegio-Familia, pues el niño aún no ha desarrollado su conciencia y autonomía.

Por esta razón las dificultades o situaciones persistentes y que incidan notablemente en el desarrollo del niño y de la vida grupal, ameritan un proceso de evaluación y reflexión que finalmente determine la permanencia o retiro de la familia la cual se notificará a este en el mes de septiembre, siguiendo siempre un Debido Proceso y acatando los conductos regulares establecidos.

17.2.2 En el Segundo Septenio: En este período los niños requieren y admiran una autoridad amorosa, coherente y respetuosa basada en el conocimiento del momento evolutivo, las tendencias de su temperamento y sus circunstancias individuales.

Tanto la Familia como el Colegio son responsables de acompañar a través de la autoridad amorosa, el desarrollo de la conciencia y de la razón de los niños como seres

de derechos y de compromisos, apropiándose de los principios necesarios para interiorizar las normas.

Las normas que se construyen en los grupos dentro de este septenio deben apuntar al fortalecimiento del sentimiento, de la voluntad, del respeto, de la solidaridad y de los principios y criterios que la comunidad educativa ha definido.

En los niños de este septenio hay un desarrollo creciente y gradual de la capacidad de la conciencia para reconocer y valorar sus actos con respecto a la convivencia y de asumir de la misma forma, las consecuencias y resultados de los mismos.

Acorde con el proceso evolutivo y con la asistencia familiar, el Colegio acompaña la toma de conciencia y responsabilidad con la convivencia, sugiriendo y empleando las Acciones Pedagógicas que se requieran desde el diálogo personal, el compromiso verbal, compromiso escrito, compromiso con la Familia, Acciones Pedagógicas especiales como suspensiones temporales o la no-renovación de la matrícula, la cual se notificará a la familia, en el mes de septiembre, siguiendo siempre un Debido Proceso y acatando los conductos regulares establecidos.

17.2.3 En el Tercer Septenio: El adolescente ha vivido en los anteriores septenios sus etapas de imitación, admiración y acato a la autoridad. Ahora busca su ubicación en el mundo, necesita afirmar sus propias bases y tiende a cuestionar y a no aceptar lo establecido. Sus transformaciones físicas y anímicas merecen un acompañamiento respetuoso y con claridad de la autoridad que los orienta.

Libertad, fraternidad, responsabilidad, voluntad y ética son adquisiciones que el estudiante fortalecerá progresivamente en su proceso educativo y vital para enfrentarse al mundo. La Familia que continúa desempeñando un papel fundamental y el Colegio como institución formadora, no pueden perder el horizonte como guías para acompañar a los jóvenes, sin autoritarismo, pero con claridad en las normas necesarias para su propia preservación, entendiendo que la norma es diferente a la imposición.

En estos momentos el diálogo, la reflexión y la concertación son criterios de peso en la construcción de las normas específicas y en la convivencia que permiten a los estudiantes asumir los resultados y consecuencias de sus actos.

La trasgresión de la norma adoptada amerita Acciones Pedagógicas, las cuales estarán relacionadas directamente con la situación del estudiante. Si con el debido acompañamiento no se generan cambios positivos para sí y para la colectividad, se iniciará un Debido Proceso con la intervención y compromiso de la familia, que contempla también la desescolarización temporal y finalmente la no-renovación de la matrícula para el estudiante, la cual se notificará a la familia, en el mes de septiembre, siguiendo siempre un Debido Proceso y acatando los conductos regulares y protocolos establecidos.

17.3 Criterios de Convivencia del colegio Waldorf Isolda Echavarría: Los criterios son pautas, estrechamente unidas a los principios, necesidades y fines de la educación en el Colegio, que posibiliten aprender a vivir en comunidad. Los criterios son referentes generales para la reflexión, construcción de la norma y de la evaluación en la Institución. El Colegio Waldorf Isolda Echavarría ha definido como criterios fundamentales:

- **Respeto:** Por sí mismo, por la integridad personal, autovaloración y autoaceptación y por la familia. El Colegio es el primer espacio para encontrarse con otras personas, diferentes a las de su familia. En el hogar, el estudiante empieza a sentirse valorado,

aceptado, amado y respetado. Con este modelo aprende a valorar, a aceptar y a respetar. Al llegar al Colegio, si tiene estas bases, con mayor facilidad aprenderá a reconocer a los demás, a valorar al otro, a aceptarlo como ser diferente en color, sexo, edad, idioma, religión, opinión política, origen nacional, étnico o social, posición social, económica, impedimentos físicos, costumbres y cultura. El respeto debe estar presente en todas las expresiones de la vida, debe manifestarse hacia el entorno, el planeta, el universo, el trabajo, las personas y hacia la naturaleza.

- **Diálogo:** El diálogo es una posibilidad de entender, de respetar y de llegar a acuerdos que no lesionen la integridad del ser, es decir, de concertar. El acuerdo sobre cómo llegar a compromisos comunes con otros, se plantea frente a las acciones
- **Concertación:** Es la capacidad que se construye para escuchar, comprender y buscar alternativas que posibilitan la solución de los conflictos. Cuando se pacta, cediendo algo del propio punto de vista, se llega a un acuerdo que favorece ambas partes. Hay concertación cuando se es sincero, se reconoce y se valora la posición del otro y, en consecuencia, se respetan las decisiones que conjuntamente se han tomado, sin que ellas afecten los principios, criterios y valores.
- **Responsabilidad:** Es un proceso que permite dar cuenta de los propios actos, asumiendo consecuencias y resultados. Todas las acciones generan unas consecuencias, cuando se es responsable, se es autónomo, y se pueden tomar las decisiones que más favorecen sin que ellas perjudiquen a los demás. Toda trasgresión a la norma es una acción irresponsable que amerita una acción pedagógica y un correctivo de acuerdo con las normas establecidas.
- **Tolerancia:** Tolerar es valorar, respetar las diferencias, es entender que somos, creemos y aprendemos distinto. Es aceptar que cada uno tiene sus capacidades y limitaciones. Es aprender que la diferencia enriquece porque conlleva a la diversidad, la cual posibilita, a su vez, el aporte de conocimientos y experiencias. La tolerancia permite el análisis pausado de los conflictos para poder encontrar la solución a ellos, a través del consenso y la participación.
- **Superación:** La capacidad de reconocer las limitaciones y dificultades debe ir de la mano con la voluntad para mejorar. Definir las metas es importante para la superación individual, pues todo paso que se da hacia ellas fortalece la voluntad para la construcción y realización del proyecto de vida.
- **Aceptación:** Aprender a aceptar, es aprender a enfrentar y admitir las circunstancias no susceptibles de cambio y descubrir oportunidades en situaciones adversas. Es ver lo positivo con un espíritu crítico y de transformación.

17.4 Comité Escolar de Convivencia: creado por la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- Rector(a), quien lo preside.
- El personero estudiantil
- El presidente del consejo de padres.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- El docente que lidera procesos o estrategias de convivencia escolar y con funciones de orientación
- El Asesor(a) Pedagógico(a) (Coordinador(a))
- Tutor de grupo (invitado)

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2. El Rector(a) será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del Rector, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Las funciones del Comité Escolar de Convivencia son:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la

estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, así como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Su conformación se dará luego de las elecciones del Gobierno Escolar.

Parágrafo 2. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el Decreto 1075 de 2015.

17.5 Responsabilidades del Establecimiento Educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la

implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

17.5.1 PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS: El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema De Convivencia Escolar y hacen parte del proyecto educativo institucional:

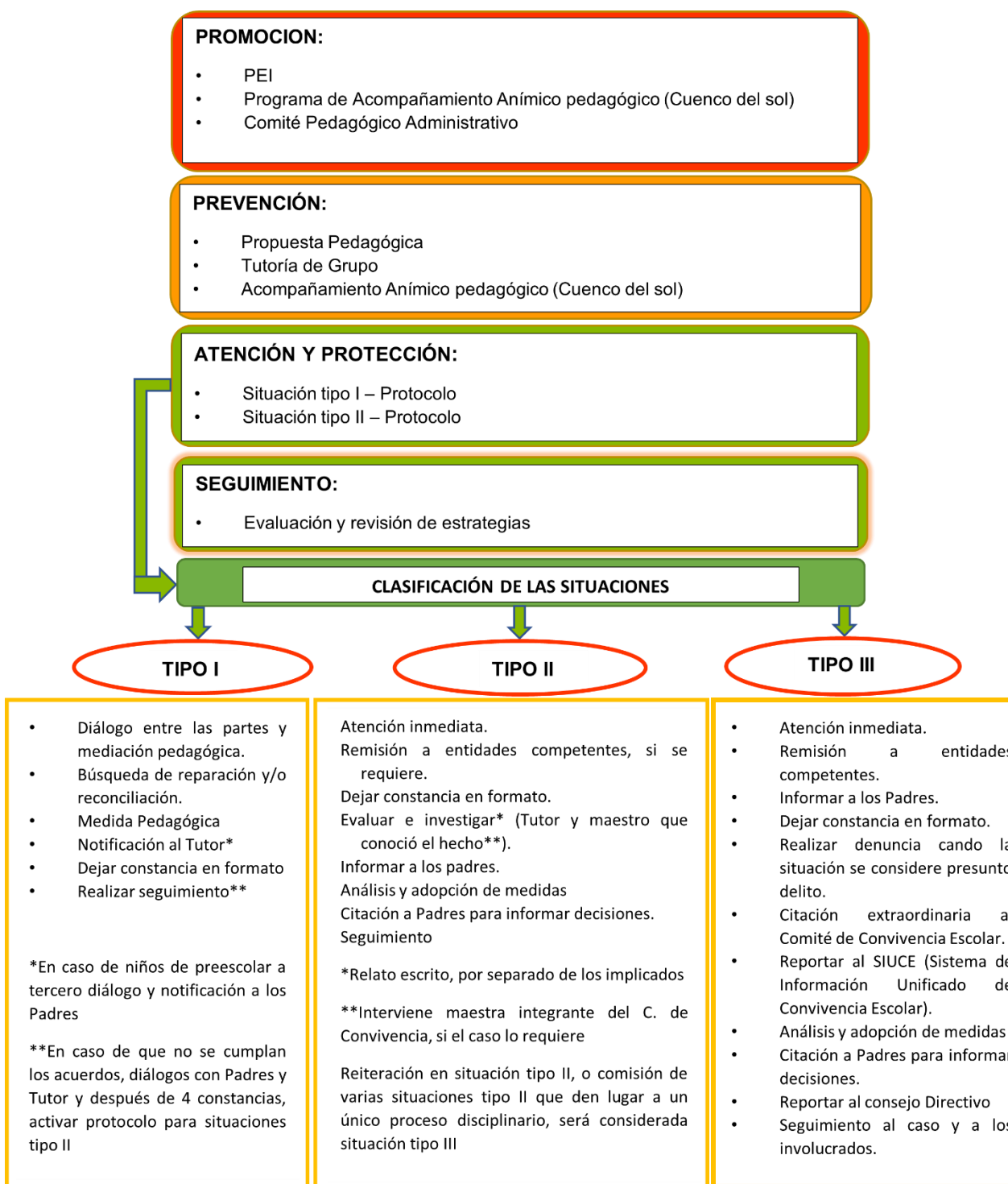
- Proyecto de Vida
- Proyecto de Valores
- Proyecto Educación Ambiental, PRAES
- Proyecto de Democracia y Cátedra
- Proyecto de Cívica y Urbanidad
- Proyecto de Educación Sexual
- Proyecto de Recreación y Manejo del Tiempo Libre
- Servicio Social del Estudiantado
- Proyecto de Educación Vial
- Prevención en Farmacodependencia
- Emprendimiento
- Estudios Afrocolombianos
- Cátedra para la Paz

En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

17.6 Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Guía Rápida



17.6.1 Acciones del Componente de Promoción: “Serán las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar diferentes acciones y para el caso del Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

- Liderar los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1075 de 2015.
- Definir estrategias de socialización y divulgación del manual de convivencia a la comunidad educativa en la búsqueda del debido conocimiento y aceptación del manual de convivencia
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que pueden ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia y mediación para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas, frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas, orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo. El Colegio desarrolla programas y proyectos que fortalecen el componente de promoción, las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

17.6.2 Acciones del Componente de Prevención: “Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían

afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Colegio Waldorf Isolda Echavarría en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

El continuo desarrollo de Propuesta Pedagógica, según la forma de trabajo en el aula y en cada espacio: Se tiene como parte activa la formación constante en valores que, traducidos en procesos de desarrollo humano, dan cabida a la descripción de los deberes y derechos que el estudiante acepta como parte de una comunidad, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo los parámetros relacionados con las personas, el espacio y el momento, así como la construcción propia de la norma.

Tutoría de grupo: Consiste en un encuentro entre los estudiantes y su profesor a cargo, en la cual se abordan temas de interés y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta, así como el trabajo en valores. El encuentro de grado octavo a once se realiza el primer día de la semana en el aula de clase con el tutor(a) de grupo, en los demás grados, aunque el encuentro es prácticamente cada día, los tienen autonomía para destinar el día y la hora para el desarrollo de lo expuesto.

17.6.3 Técnicas y Modelos de Intervención: para la resolución de los conflictos escolares, el Colegio Waldorf Isolda Echavarría, utilizará diversas técnicas y modelos de intervención, encaminadas a la resolución pacífica de los conflictos escolares tales como:

- 1. El consenso:** mecanismo a través del cual las partes en conflicto intercambian sus puntos de vista, preocupaciones y necesidades y tratan de llegar a un acuerdo aceptado por ambas partes.
- 2. La mediación:** mecanismo que se basa en la intervención de un tercero imparcial y neutral, que anima a las partes a convenir una solución satisfactoria para ambas, sin ofrecer alternativas sino vigilando el debido proceso.
- 3. La conciliación:** este mecanismo propone la intervención de un tercero que busca la reconciliación de las partes en conflicto, proponiendo soluciones posibles que satisfacen las necesidades de ambas partes para que éstas las analicen y las acepten.
- 4. Arreglo normativo:** el conflicto se resuelve a través de la intervención de una tercera persona que impone a las partes una solución de acuerdo con las normas de convivencia establecidas en el aula y en la Institución educativa.

Capacitación de mediadores, los docentes, directivos o personas nombradas o elegidas como mediadores o conciliadores, deben ser capacitados en el tema para que puedan desarrollar sus funciones cuando se presente un conflicto escolar y sea necesaria su presencia o intervención y cuando lo considere el Comité de convivencia Escolar, asistirán el personero y el representante de los estudiantes, como representantes del Consejo Estudiantil.

Participación de mediadores en el manejo de conflictos tipo I, atendiendo a la ley de convivencia escolar (Ley 1620 de 2013) y su decreto reglamentario, hoy compilado en el

Decreto 1075 de 2015, en los conflictos escolares de tipo I, los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia. Los mediadores pueden participar en el manejo de conflictos escolares tipo I así:

1. Se accede a este mecanismo de manera voluntaria; las partes llegan a la mediación, porque así lo han decidido.
2. Es un proceso sistemático, hay una serie de fases que se tienen que desarrollar.
3. Los mediadores deben favorecer la comunicación y la colaboración en la resolución efectiva del conflicto entre las partes.
4. Los mediadores deben facilitar el encuentro.
5. Debe presentarse como un proceso educativo y transformador de las partes.
6. Los mediadores no pueden ofrecer soluciones, son las partes quienes aportan las soluciones, aprendiendo a gestionar sus conflictos.
7. Los mediadores deben garantizar la confidencialidad del proceso.
8. Los mediadores del conflicto explican las condiciones y normas para poder realizar la mediación.
9. Los mediadores instan a cada una de las partes en conflicto a que relate lo sucedido.
10. Realizan un análisis del conflicto, resaltando los aspectos en común que han expuesto las partes.
11. Piden a las personas en conflicto que expresen ideas sobre las posibles soluciones.
12. Las partes eligen una solución, se analiza con ayuda del mediador y se redacta un acuerdo para su firma.

Formación en valores: buscamos por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales por parte de los estudiantes, para adquirir una formación integral. Por ende, cada época se trabaja valores de acuerdo con las celebraciones o fiestas mensuales existentes a nivel social, cultural, deportivo igual que en los momentos de tutoría. Es importante dejar constancia que este es un tema que desde la propuesta pedagógica de la Institución se desarrolla permanentemente y es abordado por cada maestro de la Institución.

Salidas Pedagógicas: Este proyecto se realiza en todos los grados, en el desarrollo de este se busca que nuestros educandos trabajen en la parte formativa cuatro aspectos a saber: dimensión psicológica, dimensión ética, dimensión espiritual, dimensión lúdica – recreativa y en algunos casos incluye la dimensión académica.

Orientación: Desde los Comités, Pedagógico Administrativo y Anímico Pedagógico (Cuenco del Sol), vinculados con la coordinación y agentes externos, se realizan jornadas de trabajo con Padres, maestros y estudiante, a partir del grado de preescolar hasta grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas esenciales en el proceso de formación y conforme al momento evolutivo en que se encuentra el niño o joven, tales como el cuidado del cuerpo y de la vida, la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios antropológicos, psicológicos, éticos y morales.

Jornadas de Reflexión y/o acción pedagógica: Fue creado como una herramienta de orientación formativa para mejorar las dificultades comportamentales de aquellos estudiantes que presentan problemas en cada uno de los períodos académicos. Se realiza en jornada contraria y/o en la misma jornada, brindando espacios de formación, socialización y refuerzo frente a los incumplimientos de las normas contempladas en el Manual de Convivencia. En cada período los temas y las actividades a desarrollar pueden ser diferentes, pues se orientan de acuerdo con las necesidades.

Conferencia de Padres: conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de los hijos, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que en la medida en que exista una relación colegio -padres de familia, potencializa la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y familiar. Previniendo así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el colegio y la familia.

Parágrafo. El Colegio desarrolla programas y proyectos que fortalecen el componente de prevención, las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

17.6.4 Acciones del Componente de Atención:

“Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.”

Se establecen pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

17.6.4.1 Pautas y Acuerdos para los Estudiantes

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Derecho a la defensa.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.

- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

17.6.4.2 Pautas y Acuerdos para los Adultos Responsables

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Que se garantice a su hijo un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho de ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

17.6.4.3 Pautas y Acuerdos para Docentes, Personal Administrativo y Otros funcionarios De La Institución.

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

17.6.5 Acciones del Componente de Seguimiento: Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

- Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
- Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
- Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y orientación
- Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

17.7 Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley

MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA

estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
 - Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
 - Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
 - Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:

Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requieran, los miembros del Comité de Convivencia guardaran la información de acuerdo con el **juramento** en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:

Desde el Colegio, los miembros del Comité tendrán como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrán en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia:

Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; se precisa que todo

MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA

procedimiento disciplinario que aborde una situación tipo II o tipo III será aplicado por el Comité de Convivencia Escolar según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva:

Desde el Colegio se realizará el seguimiento atendiendo las determinaciones establecidas en el componente de la ruta de atención.

7. Directorio Actualizado. (Buscar números Telefónicos, correos, etc.)

DIRECTORIO TELEFÓNICO ENTIDADES QUE APOYAN PROCESOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR		
ENTIDAD	SITUACIÓN	LINEA GRATUITA NACIONAL
I.C.B.F. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	- Maltrato Infantil - Violencia Sexual	018000 91 80 80 Línea prevención violencia sexual 018000 11 24 440
Ministerio del Interior y de Justicia	Trata de personas	018000 52 20 20
Ministerio de las tecnologías de la información y la comunicación	Pornografía Infantil	018000 91 26 67 www.enticconfio.gov.co/landingdenuncia.html
Policía de Infancia y Adolescencia	Todos los casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes	Línea 123 www.policia.gov.co
Fiscalía	Violencia sexual	018000 81 69 99
Medicina Legal		Línea Nacional 018000 91 48 60 - 018000 91 48 62
Link	www. Teprotejo.org/index.php/es/	

ENTIDAD	TELÉFONOS
Policía Nacional	018000 - 910600
Funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal	540 74 44 Ext: 132
Funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno departamental	383 83 01 / 383 83 02
Fiscalía General de la Nación - Unidad de Infancia y Adolescencia	Línea nacional 0180000919748 – Celular 122 Línea local para Bogotá y Cundinamarca 5702000, opción 7
Defensoría de Familia	4093440
Comisaría de Familia	385 55 55 extensiones 9777 - 9890 - 9775 - 9776 - 9758 - 9742
Inspector de Policía de la Estrella	3095404
E.S.E Hospital de la Estrella	3106070

MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA

Bomberos	3090683
Cruz Roja	3505300
Defensa Civil,	2795953
Medicina Legal	4548230
Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.	Se conserva en custodia de la Secretaría Académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 por la cual se regulo la protección de datos personales o Habeas Data

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

17.7.1 Situaciones De Alto Riesgo

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la Rectora de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015.

17.7.2 Garantía de Derechos y Aplicación de Principios

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La prevalencia de los derechos.
4. La corresponsabilidad.
5. La exigibilidad de los derechos.
6. La perspectiva de género.
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

DEFINICIONES: Para efectos del Decreto 1075 de 2015, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la

Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, se entiende por:

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- a. **Agresión Escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - b. **Agresión Física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - c. **Agresión Verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - d. **Agresión Gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - e. **Agresión Relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - f. **Agresión Electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
2. **Acoso Escolar (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
3. **Ciberacoso escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online), para ejercer

maltrato psicológico y continuado.

4. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
5. **Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impiden ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
6. **Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Para efectos de la Ley 1620 de 2013, artículo 2°, se entiende por:

1. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

17.7.3 Principios Orientadores en la Aplicación de los Procesos Disciplinarios

17.7.3.1 Función del proceso disciplinario escolar. Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

17.7.3.2 Reconocimiento de la dignidad humana. Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una situación, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.

17.7.3.3 Buena fe. Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante,

sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una situación y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.

17.7.3.4 Legalidad. Como miembro de la comunidad educativa, los estudiantes, sólo serán investigados, hechos responsables y tratados por comportamientos descritos como situaciones tipo I, tipo II y/o tipo III en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

17.7.3.5 Debido proceso. Como miembro de la comunidad educativa, cuando el estudiante deba ser tratado con lo aquí dispuesto, le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.

17.7.3.6 Responsabilidad. Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las situaciones sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

17.7.3.7 Igualdad. Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.

17.7.3.8 Las acciones o medidas ante situaciones que alteran la convivencia escolar. Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

17.7.3.9 Derecho a la defensa. El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

17.7.3.10 Proporcionalidad. La acción debe corresponder a la gravedad de la situación presentada. Al graduar la medida o acción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.

17.7.3.11 Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las medidas o acciones que se establezcan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.

17.7.3.12 Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la norma, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

17.7.3.13 Aplicación de principios e integración normativa. En la aplicación de medidas o acciones se tendrán en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.

17.7.3.14 Garantía de la labor educativa. Todo miembro de la comunidad educativa ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.

17.7.3.15 Abuso del derecho. El estudiante que abuse de los derechos incumpla sus deberes o compromisos e incurra en situaciones contra la sana convivencia escolar, deberá asumir las medidas o acciones que el protocolo establece.

17.7.3.16 Función de medida o acción. Éstas tienen función esencialmente pedagógica y formativa.

17.7.3.17 Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa. (Bien común): el ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

17.7.3.18 Participación. Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

17.7.3.19 Necesidad de la prueba. El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

17.7.3.20 Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos. Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter penal, la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos. Los procesos de carácter penal son impartidos por los organismos externos a la Institución y se llevan a cabo cuando se incurra en situaciones tipo III.

17.7.3.21 Conducto regular: Son aquellas instancias ante las cuales las partes implicadas pueden recurrir para buscar solución concreta al conflicto originado por incurrir en situaciones de convivencia o académicas.

17.7.3.22 Conducto regular en situaciones de convivencia

- Docente que se entera de la situación
- Tutor de grupo
- Representante de Comité Escolar de Convivencia
- Comité escolar de convivencia
- Rector o Consejo Directivo
- Instancia externa pertinente

17.7.3.23 Criterios para Determinar la Levedad o Gravedad de las situaciones

Para la evaluación de las situaciones se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- (i) la edad del estudiante, y, por ende, su grado de madurez psicológica.
- (ii) el contexto que rodeó la comisión de la situación.

(iii) las condiciones personales y familiares del estudiante.

(iv) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.

17.7.3.24 Circunstancias atenuantes

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante en la comisión de una situación, las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. Haber observado buen comportamiento antes de cometer la situación.
3. El confesar la situación oportunamente antes de ser descubierta por otros.
4. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la situación.
5. El haber sido inducido a la situación por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
6. Cometer la situación en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
7. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

17.7.3.25 Circunstancias Agravantes

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Cometer la situación para ocultar o ejecutar otra
2. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos
3. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una situación.
4. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros
5. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros
6. Infringir varias obligaciones con la misma conducta
7. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa
8. Cometer la situación aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa
9. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común
10. El haber preparado o planeado ponderadamente la Situación o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución
11. Cometer la situación en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales
12. Hacer más nociva la repercusión de la situación cometida
13. Haber involucrado en la comisión de la situación a otros estudiantes o miembros de la comunidad educativa, a sabiendas de su inocencia.
14. Haber cometido la situación abusando de la confianza depositada en él o ella, por sus compañeros, padres de familia, docentes y directivos docentes

Parágrafo 1: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

17.7.3.26 Debido Proceso en las Instituciones Educativas:

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente: *“las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”*. Sentencia 967 de 2007

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos, al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

De acuerdo con la sentencia T-967 de 2007, el procedimiento debe contemplar, al menos, las siguientes etapas:

“(...) “(1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se atribuyen las conductas susceptibles de sanción; (2) la formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales faltas) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear; (3) el traslado al inculpado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes”.

En síntesis, los colegios y centros educativos pueden adoptar sanciones, siempre que se garantice, en cada caso, el respeto al debido proceso y a la defensa[96], el cual exige la primacía de la Constitución, la garantía de los derechos reconocidos en ella, la aplicación de los manuales de convivencia –cuyos contenidos no podrán ser caprichosos, arbitrarios o discriminatorios-, y la sujeción a los principios que rigen la imposición de restricciones a los derechos (legalidad, necesidad y proporcionalidad)”.

17.7.3.26.1 Objetivo del Debido Proceso: Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen

en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho.

17.7.3.26.2 Etapas del Debido Proceso: Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, el Colegio Waldorf Isolda Echavarría, definió las siguientes:

17.7.3.26.3 Queja o conocimiento de oficio. La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

17.7.3.26.4 Indagación preliminar. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos. Si la situación que altera la convivencia escolar es considerada tipo I, se hace una reflexión y un compromiso con el estudiante y se consigna en el formato de situaciones, lo hace el maestro con quien dio la situación. Si la situación es tipo I reiterativa o tipo II, el maestro o maestra con quien sucedió la situación la consignará en formato, la entregará al tutor de grupo, juntos efectuarán la indagación preliminar o comunicará a alguno(a) de los maestros que conforman el comité de convivencia escolar la procedencia de apertura de proceso disciplinario de ser necesario, de lo contrario establecerán las medidas o acciones. Si la situación es considerada Tipo II reiterativa o tipo III, el tutor de grupo, luego de hacer indagación preliminar y de tenerse la anotación en formato, entregará a alguno(a) de las maestras que conforman el Comité de Convivencia Escolar. quien comunicará al rector(a) la procedencia de apertura de proceso disciplinario.

17.7.3.26.5 Apertura de proceso disciplinario. Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias situaciones tipo II y/o tipo III que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el proceso disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del disciplinario la ordena el Rector(a) en ejercicio de su potestad disciplinaria. En este caso la rectora, el coordinador(a) y la maestra con funciones de orientación establecerán la o las acciones a seguir luego del análisis de la situación.

17.7.3.26.6 Participación de los Padres de Familia o Acudientes. Los Padres de Familia o Acudientes podrán participar en el proceso disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o medidas, ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter

esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus acciones y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

17.7.3.26.7 Descargos. En la misma reunión en la que se notifique la apertura del proceso disciplinario, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

17.7.3.26.8 Pruebas. Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

17.7.3.26.9 Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia. Los miembros analizarán el caso verificando la situación, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o medidas de acuerdo con lo consignado en el presente Manual, teniendo en cuenta el derecho a la defensa.

17.7.3.26.10 Resolución rectoral. Dependiendo de la decisión final, se expedirá resolución rectoral y será motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.

17.7.3.26.11 Recurso. Contra la Resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

17.7.3.26.12 Suspensión del proceso. Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportes de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

17.8 Ruta De Atención Integral:

17.8.1 Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

17.8.1.1 Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

1. Impuntualidad a las clases y actividades académicas.
2. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: Salidas pedagógicas, convivencias, programas sociales, culturales y deportivos.
3. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.

MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA

4. Ausencia de los salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del maestro o coordinador respectivo.
5. Ausencias injustificadas a las actividades de Apoyo o nivelación en los días y horas fijadas por la institución.
6. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
7. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
8. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante gritos, burlas, silbidos, remedos.
9. Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
10. Consumo de alimentos o bebidas en las clases o actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
11. Falta de higiene, desconociendo los requerimientos planteados en el manual de convivencia escolar.
12. No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus docentes.
13. Consumo y/o venta de chicle, dentro de la institución.
14. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios.
15. Jugar en sitios y en momentos diferentes a los destinados para tal efecto,
16. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
17. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
18. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorio, entre otros.
19. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
20. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, baños y sanitarios.
21. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
22. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
23. Falta de comedimiento para atender las observaciones.
24. Incumplimiento de las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo. Incluye código del vestuario (ver anexo)
25. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo y la seguridad física de la comunidad educativa y del mismo plantel.
26. Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a las demás.
27. Arrojar objetos personales y de sus compañeros.
28. Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: bus escolar, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos en la cancha, aulas, sala de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.
29. Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, gestos, juegos, entre otros o al cambiarse de puesto sin la debida autorización.

30. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, natilleras y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de la misma.
31. Traer a la institución radios, revistas, audífonos, juegos electrónicos o aparatos similares, u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje.
32. Hacer uso de teléfono celular y/o dispositivos electrónicos durante su estancia en el colegio y/o en las busetas de la ruta escolar.
33. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados
34. Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
35. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
36. Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo: El Colegio Waldorf Isolda Echavarría no se hará responsable por la pérdida o daño de ningún objeto de valor traído a la institución. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

17.8.1.1.1 Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. Procedimiento:

1. Reunir las partes involucradas en el conflicto y dialogar o mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. Se debe establecer medida pedagógica para que mejore su comportamiento y en la medida de lo posible repare el daño causado, planteando estrategias para que la situación no vuelva a suceder. En situaciones con niños de preescolar a tercero se debe acudir a los Padres como parte involucrada. Con el Diálogo asertivo, formativo y pedagógico, se busca la reflexión sobre la importancia de un comportamiento adecuado para la sana convivencia escolar y formación.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia, en el formato para las situaciones Tipo I.
3. Notificar el hecho al tutor de grupo y en caso necesario, a los padres de familia. Acciones de las cuales se dejará constancia en el formato para la situación correspondiente.
4. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo. En caso de que no se cumplan los acuerdos o que se vuelva a incurrir en el hecho se comunicará a los padres de familia, director de grupo. Luego de cuatro constancias en formato para situaciones tipo I, se posibilita la activación del protocolo para situaciones tipo II. La notificación a los Padres también procede cuando el proceso que deba llevarse concurra en una acción o cuando el docente o tutor lo estime conveniente. Los padres deben sumarse a la implementación de estrategias que permitan el logro de un adecuado comportamiento. De este diálogo se

dejará constancia escrita y contará con la firma del tutor de grupo o profesor del área, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.

Parágrafo: La existencia de cuatro anotaciones escritas en el proceso formativo, por situaciones tipo I iguales o diferentes constituyen posibilidad de activación de protocolo para situaciones tipo II.

17.8.1.2 Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y Ciberacoso, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

E igualmente corresponden los comportamientos que atentan contra los principios institucionales e invaden negativamente la esfera de la dignidad y derechos de los otros miembros de la comunidad educativa, ellas son:

1. La reiteración en las situaciones Tipo I, acumular cuatro amonestaciones escritas en el observador de comportamiento escolar por reincidencia de estas situaciones, iguales o diferentes.
2. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
3. Promover desórdenes en el transporte escolar y sus rutas o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución y se pueda ver vulnerada o en peligro la integridad moral, física o psicológica de alguien.
4. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso.
5. Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
6. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeras.
7. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
8. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
9. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
10. Los juegos bruscos que atenten contra la integridad física de los miembros y los enseres de la Institución. así como participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos.
11. Agredir o amenazar de hecho y/o palabra a cualquier persona de la comunidad educativa o a personas que visiten la Institución Educativa
12. Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.

13. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben las personas o el trabajo escolar.
14. Acosar a las compañeras o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo). Todas las acciones consideradas acoso escolar: física, verbal, relacional, psicológica o digital (ciberbullying).
15. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
16. Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.
17. Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella. (incluye vapeador y/o cigarrillo electrónico). (aunque su adquisición sea legal).
18. Apropiarse de trabajos o cuadernos de otros estudiantes y presentarlos como propios, así como todo tipo de fraude o falsa información o hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
19. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para sí mismo o para otros.
20. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
21. Incitar a otros a realizar situaciones que van en contra de la convivencia institucional.
22. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
23. Promover y/o participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
24. Tratar inadecuadamente los implementos y los espacios de la institución causando destrucción o daños, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas.
25. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.
26. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
27. Asumir actitudes desobligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
28. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
29. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.
30. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas
31. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia
32. Todo acto o tipo de comportamiento reiterativo e intencionado, que atenta contra los valores fundamentales propiciados por el Colegio, ocasionan un daño a la armonía institucional, y lesionando los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas.

Parágrafo 1. Todas estas situaciones tipo II deben consignarse en el observador del estudiante y darse a conocer a la familia.

17.8.1.2.1 Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Procedimiento:

Este protocolo Tipo II es todo el proceso que se realiza cuando sucede una situación Tipo II. Con base en lo estipulado en el Decreto 1965 de 2013, en su artículo 43, y en las directrices brindadas por el Comité Escolar de Convivencia, cuando suceda una situación Tipo II, deberá ser intervenida de la siguiente manera.

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir, atender el caso. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima, si la hay, se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución o al Equipo Directivo).

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y/o mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. Consignar los hechos en el formato correspondiente y entregarlo a alguno(a) de lo(a)s maestro(a)s miembros del Comité de Convivencia Escolar

Evaluación Preliminar de la Situación: El o la maestra que recibe el reporte, adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta.

Informar a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Investigación: Se generarán espacios individuales con los estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita a el maestro(a) reportado (a) en compañía del tutor(a) de grupo y el docente que tenga conocimiento del hecho los hechos que suscitaron la situación y se consignarán en acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho, que también deben constar en acta.

Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las

consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. (ver ítem de Estrategias formativas y/o sanciones)

Información a los padres de familia: Se informará a los padres de familia de los implicados de manera individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en formato correspondiente.

Análisis y adopción de medidas: Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo, en cabeza de la Rectora(a), analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta. (ver ítem de Estrategias formativas y/o acciones o medidas)

Citación a los padres de familia: Los padres de los estudiantes implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución como de los compromisos por parte del estudiante y el acudiente.

Acto de Conciliación: El equipo Directivo o, de ser el caso, el Comité de Convivencia en pleno, realizarán un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. Los mismos, garantizarán en todo el proceso equidad y transparencia.

Remisión a Orientación Escolar: Los estudiantes implicados realizarán una intervención individualizada por el grupo la Orientador. Para la víctima, en caso de que exista, se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y al agresor, en caso de que exista, estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)

Citación al Comité Escolar de Convivencia: Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva medida y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar, en caso de que sea necesario.

Seguimiento a los implicados: Este seguimiento será llevado por el tutor quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva.

Finalizando el periodo se reportará al Comité de Convivencia para análisis de normalización.

Parágrafo 1: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).

17.8.1.3 Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente. Son aquellos comportamientos que atentan contra los valores, además lesionan físicay/o psicológicamente a los miembros de la comunidad educativa, tales como:

1. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en mítines o actos de vandalismo que generen actos violentos, dentro o fuera de la institución.
2. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
3. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa. así como aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales
4. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos.
5. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
6. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio. Esto puede ser a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación y a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.
8. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
10. Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar. Así fuera por simple broma.
11. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeros o participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa o escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeras ya sea dentro o fuera del plantel.
12. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.

13. Incurrir en chantaje o acoso o provocación moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
15. Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
16. Utilización el servicio de Internet, para visitar páginas Web que vayan contra la moral (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), Colocar fotografías propias o ajenas modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.
17. Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
18. Portar o distribuir propaganda subversiva.
19. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras.
20. Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
21. Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
22. La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
23. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
24. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio.
25. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
26. Hurto de documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
27. Portar llaves de la institución sin autorización.
28. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.

Parágrafo 1. La reiteración en la comisión de una situación tipo II, o la comisión de varias situaciones tipo II que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada una situación tipo III.

Parágrafo 2. Pueden considerarse como situaciones tipo III a juicio de la Rectora o del Comité de Convivencia, la comisión de una situación tipo II enmarcada por circunstancias agravantes.

Parágrafo 3. En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las situaciones que se presentan en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde el Colegio teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

17.8.1.3.1 Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento:

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a Dirección de Convivencia:

El Coordinador adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente al Rector(a).

En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en E.M.I., la Cruz Roja o de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.

Informar a los padres: De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.

Denuncia: Las situaciones consideradas presuntos delitos. La Rectora(a) como presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.

Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar: Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, si la hay, a quien se le atribuye la agresión, si lo hay, y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Seguimiento a los implicados: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.

Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará a los estudiantes responsables. (Ver Ítem, Estrategias y/o sanciones)

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015, se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

17.8.2 Estrategias Formativas y medidas

El Colegio podrá aplicar las siguientes estrategias formativas y medidas de acuerdo con la situación presentada, con las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se suceda la situación, teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o medidas en un mismo evento:

17.8.2.1 Diálogo como intervención. Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante.

17.8.2.2 Anotación. Formato correspondiente en el observador del estudiante, de acuerdo con la situación que se presente, esta acción puede concurrir con una acción pedagógica o con una medida de las establecidas en el presente manual.

17.8.2.3 Notificación a los padres de familia y compromiso escrito. Procede cuando el maestro tutor o el conocedor de los hechos estime conveniente hacerlo. Como parte de proceso disciplinario, procede cuando el estudiante acumule en su observador del estudiante 4 anotaciones por situaciones tipo I, cuando la anotación escrita sea por situación tipo II o tipo III, concurra o no con una medida. El tutor de grupo o el profesor de la asignatura notificarán a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar estrategias que permitan un adecuado comportamiento. De este diálogo se dejará constancia escrita y contará con la firma del tutor de grupo o profesor de asignatura, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.

17.8.2.4 Jornada de reflexión y/o trabajos especiales. Se realiza con el estudiante como estrategia formativa. Se asignan trabajos formativos especiales de acuerdo con la situación presentada. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante desarrolle a lo largo de la jornada escolar, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se deja constancia escrita en el observador del estudiante. Esta puede ir de 3 a 15 días según sea una situación tipo II o tipo III.

17.8.2.5 Retención de implementos. Cuando la situación esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el tutor de grado, el profesor a cargo o las directivas de ser necesario, y serán entregados exclusivamente a los padres, acudiente autorizado o a las correspondientes autoridades, previo registro en el observador del estudiante.

17.8.2.6 Prohibición de representar el Colegio. En el caso de situación tipo II o tipo III, sea por parte de un estudiante que represente al Colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se decidirá la privación de participar en actividades externas en representación del Colegio, la cual quedará consignada en el proceso formativo.

17.8.2.7 Acciones de reivindicación y reparación. Procede para cualquiera de las situaciones **cuando** con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

17.8.2.8 Suspensión de programas especiales o de representación. Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el Colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.

17.8.2.9 Asistencia a un programa de orientación y tratamiento. Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o reciba asistencia profesional.

17.8.2.10 Anulación de evaluaciones. El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa.

17.8.2.11 Compromiso pedagógico. El compromiso pedagógico es una estrategia con la cual se busca que los educandos, en compañía de los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las áreas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

17.8.2.12 Circunstancias por las cuales se elaboran compromisos pedagógicos:

1. Estudiantes que presenten insuficiencias en su proceso académico, durante el año escolar.
2. Estudiantes que presenten dificultades normativas o de convivencia, así como

situaciones tipo II o tipo III que obstaculicen su formación integral, durante el año escolar.

Evaluación y seguimiento de los compromisos pedagógicos: Los compromisos pedagógicos se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de grado, siendo el Tutor de grupo el responsable de su respectivo seguimiento. Si al evaluar el proceso del estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse condicionamiento de matrícula, la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

Matrícula en condición de última oportunidad. Se utiliza cuando la Rectora considera que la situación permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañada de la suscripción de compromisos académico y/o normativo.

Evaluación y seguimiento de las matrículas en condición de última oportunidad: Las matrículas en condición de última oportunidad se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de grado, siendo el tutor de grado el responsable de su respectivo seguimiento. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.

17.8.1.4.13 Semiescolarización Preventiva: Para el caso en que la situación cometida por el estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia a sus actividades escolares se aplicará la semiescolarización preventiva del estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente por que cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.

Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día o días de la semiescolarización preventiva, y los entregarán al tutor de grupo. Una vez termine la semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres a la tutora de grupo, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante, presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación. La valoración del comportamiento y la Convivencia para el periodo será afectada por esta causa.

17.8.2.14 Temporalización asistida. Para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales cuyo comportamiento afecte significativamente la convivencia escolar, o ponga en riesgo su propia integridad o la de sus compañeros, se contemplará una estrategia institucional la cual está diseñada, para dar respuesta a diversas situaciones que se presentan con algunos estudiantes que por condiciones particulares (biológicas, psicológicas y sociales) requieren de una flexibilización temporal en la intensidad horaria de la jornada escolar. Recibe la connotación de asistida, porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la Institución como de los padres de familia y/o acudientes.

17.8.2.15 Cancelación de Matrícula y Retiro del Colegio. La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias situaciones tipo II o en una o varias situaciones tipo III.

En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

17.8.2.16 Semiescolarización por el Resto del Año Lectivo: En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar LA SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO para el estudiante. En este caso, el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo. El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.

17.8.2.17 Reparación de Daños o Perjuicios. En el caso de que de la comisión de la situación se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

17.8.2.18 Pérdida de Beca y/o Auxilio Económico. El estudiante al cual se le haya adjudicado beca o auxilio económico podrá ser sancionado con la suspensión del mismo como consecuencia de un proceso disciplinario o por bajo desempeño académico o dificultades normativas.

Parágrafo: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

17.8.2.19 Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Rectora en su papel de representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO. En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deben ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

1. **Información mediante comunicación escrita:** Se hará entregando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.
2. **Citación al padre de familia o acudiente autorizado** a través de la agenda escolar o formato establecido.
3. **Información mediante comunicación telefónica:** cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se hará comunicación telefónica y se dejará constancia en el observador del estudiante.

17.8.2.20 NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

1. **Notificación personal:** la notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifique(n) o permitiendo que esta lo haga.
2. **Notificación por correo certificado:** de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

INTERPOSICIÓN DE RECURSOS: en todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

Recurso de reposición: contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudiente autorizado y el estudiante hayan sido notificados del contenido de la misma.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por la Rectora como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Requisitos del recurso de reposición

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.

4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

Parágrafo1: todas las situaciones serán consignadas en el observador del estudiante.

Parágrafo 2: Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida, antes de tomar la decisión. **Sentencia No. T-316/94 DERECHO A LA EDUCACION/PLANTEL EDUCATIVO** - Retiro.

Parágrafo 3: Mientras no se agote el recurso otorgado la Resolución Rectoral, el estudiante asistirá normalmente a las clases y actividades del Colegio; una vez la resolución quede en firme, deberá retirarse inmediatamente de la Institución, si esta es la decisión notificada.

17.8.3 Activación de los Protocolos de otras Entidades

De acuerdo con la reglamentación del decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015, el Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

17.8.3.1 Activación de la Ruta en Caso de Vulneración de Derechos:

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de abuso

17.8.3.2 Atención en Salud Mental

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

18. Comunicaciones

La comunicación permite hacernos partícipes, involucra a todos los miembros de la comunidad en los procesos educativos y pedagógicos que se adelanten. La Comunicación permite o bloquea la interacción. Debe darse recíprocamente, involucrar todos los estamentos y organismos en igualdad de condiciones.

18.1 Mecanismos de la Comunicación: Es fundamental generar formas y mecanismos para lograr una buena comunicación entre los miembros de la comunidad, de tal manera que la información cumpla adecuadamente sus propósitos. La comunidad educativa tiene derecho a una información veraz, oportuna, clara y objetiva, que dé como resultado una comunicación eficaz. Además de informar, aporta a la comprensión de situaciones y solución de conflictos, acorde con lo definido en el capítulo 5º de este Manual de Convivencia.

18.2 Canales de Comunicación: Comunicados institucionales de carácter pedagógico y administrativo, que aportan constantemente en la cotidianidad de la vida escolar. Este tipo de comunicados se hace a través de los siguientes medios: circulares, cartas, boletines electrónicos institucionales, de circulación semanal o mensual.

18.3 Procedimiento para el registro de quejas, reclamos y solicitudes: El registro de las quejas reclamos y solicitudes, se hace desde la instancia a la cual pertenece, atendiendo al conducto regular. Las familias del Colegio Waldorf Isolda Echavarría podrán interponer quejas y reclamos a través del Comité de comunicaciones, tanto por e-mail como en entrega personal.

1º Se recibe la queja, reclamo o solicitud por vía electrónica en los correos de comunicaciones, secretaría, administración, contabilidad (según aplique).

2º. Las quejas, reclamos y solicitudes, también se podrán interponer personalmente de forma escrita ante la dependencia a la cual se le hace el requerimiento.

3º Cada dependencia responde la queja, reclamo o solicitud, en el menor tiempo posible, para ello se comunicará telefónicamente con la persona que hace el requerimiento.

4º La redacción de la queja o reclamo, se hará de forma libre, de manera respetuosa. en ella se debe relacionar claramente a quien va dirigida y cuál es el asunto para interponer, estar claramente identificado con nombre, dirección y teléfono, posibilitando la respuesta.

18.4 Procedimientos para la resolución quejas a los reclamos y solicitudes:

1º Cada dependencia responde la queja, reclamo o solicitud, en el menor tiempo posible, para ello se comunicará telefónicamente con la persona que hace el requerimiento.

2º Para cerrar el requerimiento, cada dependencia dará respuesta a las quejas reclamos y solicitudes en forma escrita, en un tiempo no superior a quince días hábiles y con todos los documentos de apoyo.

3º la respuesta para las quejas reclamos y solicitudes será por correo, garantizando el debido proceso administrativo.

18.5 Políticas de Publicación:

1. Se enviará información a la comunidad una vez por semana, acogiendo las fechas límites de recepción.
2. Se evitará la publicidad de programas, productos o servicios que ofrezca de manera personal un miembro de la comunidad educativa.
3. La información a comunicar se recibirá únicamente a través de uno de los integrantes del organismo o estamento que requiere publicar.
4. El contenido de la información a publicar será máximo de una hoja tamaño carta y una foto.
5. El comité de comunicaciones se reserva el derecho a publicar la información que considere no es conveniente para la comunidad.

19. Disposiciones Finales

Interpretación y vacíos: El Consejo Directivo queda facultado para que por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

Delegación rectoral: Se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del Manual de Convivencia.

Modificaciones: Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

El presente Manual de Convivencia deroga el anterior en todas sus partes.

El presente Manual de Convivencia comienza su vigencia a partir del día de su publicación.

20. Anexos

Documentos de Apoyo Referidos en el Proceso

20.1 FORMATOS ANECDOTARIO LR 011 / REGISTRO DE SEGUIMIENTO A ESTUDIANTES

ANECDOTARIO LR 011 / REGISTRO DE SEGUIMIENTO A ESTUDIANTES

AÑO: _____ GRADO: _____ TUTOR (A): _____

DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ESTUDIANTE: _____

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: _____

DIRECCIÓN: _____ TELÉFONO: _____

NOMBRE DEL PADRE: _____ TELÉFONO: _____

CELULAR: _____

NOMBRE DE LA MADRE: _____ TELÉFONO: _____

CELULAR: _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ACUDIENTE:

(Diferente a los Padres)

PARENTESCO: _____

TELÉFONO FIJO: _____

CELULAR: _____

SITUACIÓN TIPO I

DEBIDO PROCESO

No. De situación:	Fecha:
Nombre del (la) estudiante:	Grado:

Descripción de la situación (modo, tiempo, implicados y lugar):

(se hará en el transcurso del día que sucede la situación, o el día hábil siguiente).

(Si requiere más espacio, continuar en la parte posterior de la hoja)

Situación(es) tipo I en la(s) que incurrió el (la) estudiante:

Intervención realizada:

Descargos y compromisos del(la) estudiante:

Garantía del protocolo de atención- derecho a la defensa

Firma del estudiante

Nombre y firma
de quien realiza la anotación

Firma del Tutor

Seguimiento:	Fecha:
--------------	--------

Firma de los Padres

SITUACIÓN TIPO II O TIPO III DEBIDO PROCESO

TIPO DE SITUACIÓN:	Fecha:
Nombre del (la) estudiante:	Grado:

Descripción de la situación (modo, tiempo, implicados y lugar):

(se hará en el transcurso del día que sucede la situación, o el día hábil siguiente)

(Si requiere más espacio, continuar en la parte posterior de la hoja)

Situación(es) tipo II o III en la(s) que incurrió el (la) estudiante:

Descargos del(la) estudiante:

Garantía del protocolo de atención- derecho a la defensa

En los tres días hábiles siguientes a los compromisos realizados.

Comunicación a los Padres:

Luego del registro de la situación

Se hizo remisión: Sí ____ No ____ Entidad(es) a la(s) que se remitió: _____
Motivo de remisión:

(Hasta tres días hábiles después de la notificación a los padres)

Resumen de estrategias empleadas con el (la) estudiante:

Reunión de compromisos con padres y estudiantes

- Compromisos de los padres y/o acudientes
- Compromisos de los estudiantes.
- Compromisos de la institución

Aplicación de la acción pedagógica y/o correctivo institucional

Firma del estudiante

Nombre y firma
de quien realiza la anotación

Firma del Tutor

Firma de los Padres

(Ley 1098/06, Artículo 26 Derecho al debido proceso)

20.2 FORMATO DEBIDO PROCESO ACADÉMICO

COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRIA

Licencia de Funcionamiento 7262 del 20 de septiembre de 2004



DEBIDO PROCESO ACADÉMICO

Acciones Disuasivas: Aquellas que permiten, con razones justas y pertinentes, inducir al estudiante a desistir de un propósito negativo, que afecta su desempeño académico	Nombre del o la estudiante: _____ Nombre del docente: _____ Asignatura: _____		
	Paso 1 fecha:	Llamado de atención oral Firmas: _____ Docente: _____ Alumno: _____	Descripción: <i>(En forma privada, pero con registro en el anecdotario del estudiante)</i> _____ _____ _____ _____ _____
	Paso 2 fecha:	Llamado de atención escrito Firmas: _____ Tutor: _____ Docente: _____ Alumno: _____	Descripción: <i>(Con registro en el anecdotario del estudiante)</i> _____ _____ _____ _____ _____
	Paso 3 fecha:	Notificación a padres de familia Firmas: _____ Padre de familia: _____ Tutor: _____ Docente: _____ Alumno: _____	Descripción: <i>(Notificación a padres de familia con registro en el anecdotario del estudiante)</i> _____ _____ _____ _____ _____
	Paso 4 fecha:	Acta de compromiso para nivelación externa Firmas: _____ Padre de familia: _____ Tutor: _____ Docente: _____ Alumno: _____	Descripción: <i>(Cuando se agotan los pasos 1, 2 y 3 se descarga la responsabilidad en los padres de familia y el estudiante y se procede a levantar acta de compromiso para nivelación externa, con tiempos definidos y competencias a alcanzar)</i> Acta de compromiso para nivelación externa Logros por alcanzar: 1. _____ 2. _____ 3. _____ 4. _____ 5. _____ Fecha límite para cierre de proceso: _____

MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA

Acciones correctivas: Aquellas que se utilizan cuando el tutor del grupo o los docentes no observan cambios positivos o interés de mejoramiento académico, luego de agotadas las acciones	Periodo: _____ (5 días hábiles siguientes)	Plan de evaluaciones parciales: Logros pendientes: 1. _____ 2. _____ Tiempo de superación de dificultades _____ Firmas Padre de familia: 2 días hábiles siguientes _____ _____ Docente: _____ Alumno: _____	Descripción <i>(Al finalizar cada uno de los periodos académicos, el docente de la asignatura en los 5 días hábiles siguientes; diseñará las estrategias para que el alumno alcance las competencias del periodo y entregara el plan de evaluaciones parciales, para superar las dificultades, el alumno lo presentara a sus padres y lo traerá firmado en los 2 días hábiles siguientes, esta es la garantía de que el debido proceso continúa).</i>
		Remisión a Consejo académico	Descripción: <i>(Si luego de las acciones disuasivas y correctivas, el proceso no mejora se enviar a Consejo Académico para determinar el procedimiento a seguir)</i>

Acciones de superación: Se utilizan cuando el estudiante ha alcanzado los logros básicos para ser promovido(a) al año siguiente	Paso 1: Programación para el nuevo año escolar		Descripción: <i>(Si al finalizar el cuarto parido académico, el estudiante no ha superado las dificultades de los periodos anteriores, se programa para los 15 días siguientes al inicio del nuevo año escolar, un protocolo de recuperación, que debe ser acompañado por el aula de apoyo con sus docentes correspondientes, pasado este tiempo el estudiante será sometido a Consejo académico, quien determina su promoción o no)</i>
	Tiempo de ejecución: primera quincena del primer periodo		
	acompañamiento	Aula de apoyo Docentes del área	
	Firmas: Docentes aula de apoyo_____		
	Docente de área:		
	Paso 2.	Remisión a Consejo Académico	
Paso 3	Remisión a consejo Directivo para formalizar la promoción o no		

20.3 CODIGO DE VESTUARIO

Hacia un despertar de la consciencia en libertad

“La autoridad es un trayecto que conduce a la libertad”

Frans Carlgren

Nuestra responsabilidad como integrantes de la comunidad educativa es formar en los jóvenes el pensamiento propio; es decir, la capacidad de pensar de forma crítica y reflexiva para analizar, comprender e interpretar el mundo en que vivimos; desarrollando en ellos habilidades sociales a fin de alcanzar un criterio propio, fortaleciendo la capacidad para identificar y rechazar ideas falsas evitando así, asumir como verdades creencias impuestas. Es mirar con claridad qué subyace en la información que recibimos; lo que implica, un nivel de consciencia que se desarrolla a través de un proceso activo, basado en el análisis y la evaluación de la información recibida; “aprendiendo cómo pensar, sabemos qué pensar”. Esto implica inferir y argumentar, teniendo la capacidad de asumir la responsabilidad por nuestros actos.

Otra de nuestras responsabilidades como padres y maestros, es acompañarlos en el desarrollo de la inteligencia intuitiva, dándoles herramientas para descifrar el vasto universo simbólico al cual pertenecemos y desde él, ser capaces de comunicar de manera no verbal, incluso más de lo que imaginamos. Nuestros gestos, nuestra manera de vestir, entre otros, dice quiénes somos y qué pensamos de la vida, cuál es nuestro rol en la sociedad. Es allí donde radica la importancia de saber ver más allá de lo evidente, de ver con los ojos del alma; por ello, al finalizar la etapa escolar, el joven habrá desarrollado la fuerza del juicio independiente, encontrará la verdad y su sentido de identidad.

En la edad y etapa de desarrollo formativo en la que se encuentra nuestra población estudiantil, es fácil caer en los estereotipos buscando pertenecer a un grupo para autodefinirse por lo cual, es imperativo que su “Yo” esté presente en todo su ser con ideas dignas, nobles y genuinas, evitando la repetición de modelos, fortaleciendo la convicción.

Con este código, se pretende que el joven logre comprender lo que subyace en toda interacción social por medio de la búsqueda de una nueva relación armónica con el mundo, que no sea a costa de perder su identidad y su libertad, acompañándolo a que tome consciencia de sí mismo y que es parte de la totalidad, la unidad primigenia.

Es importante que el adulto (padre de familia, acudiente, docente, directivo), como persona de autoridad para el joven, le ayude a encontrar su espacio interior, despertando la vivencia de su propia individualidad mediante un lenguaje simbólico propio, partiendo del conocimiento integrador que se oculta en todas las áreas de la dinámica de la creación. *Tomar consciencia es develar una verdad profunda, preparando el camino hacia la libertad.*

Alcanzar la libertad implica recorrer un camino por los diferentes momentos evolutivos del proceso de formación del ser humano (primeros tres septenios de la vida - etapa escolar), conforme al acompañamiento brindado desde la familia y la escuela. Como adultos

debemos tener presente que nosotros en la totalidad de nuestro ser, somos imagen para nuestros niños, adolescentes y jóvenes y, ellos a su vez, en el momento propicio serán imagen de lo que han alcanzado a ser; esto se torna como un símbolo; el símbolo une el mundo sensible con lo suprasensible (va más allá de las palabras, no es racional ni lineal sino holístico), de ahí la importancia de ser conscientes en todo el sentido amplio de la palabra con lo que hacemos, sentimos y pensamos y de la manera como lo proyectamos hacia ellos.

Teniendo presente que la Pedagogía y el proceso de formación de la escuela Waldorf, abarca la totalidad del ser, deberán comprender que, el vestuario juega un papel importante en el desarrollo del niño y del joven para el fortalecimiento de los sentidos, el sano desarrollo de los órganos y de lo anímico – espiritual. La vestimenta y el arreglo personal de los estudiantes contribuirán a la salud y seguridad del individuo, promoverán un entorno educativo positivo y apoyarán la no interrupción de las actividades y los procesos educativos de la escuela.

Es por ello que para nosotros es de suma importancia compartir con toda la comunidad el sustento pedagógico que atañe a cada septenio en el Colegio Waldorf Isolda Echavarría.

El ser humano en su totalidad es un órgano sensorio y la piel es su órgano más grande. En los niños ésta es, extremadamente sensible, por lo cual es vulnerable a todo lo que entra en contacto con ella.

Durante el primer septenio, el suplirle al niño las necesidades básicas y primordiales le hace un ser grato para la vida, con esperanzas en un futuro. El vestir es una de esas necesidades y los adultos debemos ser conscientes de lo que esto representa y a lo que esto conlleva: *“La ropa es necesaria, la moda no”*.

Como la piel es el órgano más grande y en los niños es extraordinariamente sensible, es importante que las prendas de vestir sean hechas de fibras naturales (lino, algodón, lana y seda), las cuales, no solo dejan respirar al cuerpo, sino que respiran con él. Las fibras artificiales (poliéster, rayón, elastano, lycra, etc.) no respiran y causan electricidad estática por fricción, lo que altera el comportamiento de los niños negativamente; los hace irritables y nerviosos. Además de colaborar con la naturaleza al no usar estos materiales, podemos evitar alergias, que se han ido desarrollando en los últimos años (hoy en día hay 10 veces más población alérgica y sigue creciendo), provocadas por las fibras sintéticas que utilizamos cada vez más para vestarnos y los químicos con los que son tratadas (colorantes, suavizantes, etc).

La ropa debe acompañar la vida de nuestros hijos, y facilitarles las actividades que realizan, sin resultar impedimento de forma alguna; por ello es ideal fomentar en ellos que es ideal el uso de prendas que no impidan el movimiento, prendas seguras y prácticas (calzado cómodo, pantalones que no aprieten). Además de ayudarles a ser autosuficientes, la ropa cómoda influye a la hora de desarrollarse en el juego y la socialización. La moda no tiene en cuenta muchas veces estos aspectos.

En razón a que los niños pasan parte del tiempo al aire libre todos los días, es importante que vengan con ropa adecuada para hacer frente al frío, la humedad y el calor; para ello es recomendable vestir a los niños con varias capas de ropa, de las que se puedan ir liberando conforme transcurra el día.

Requerimos que los pequeños no utilicen prendas con logotipos, fotos, personajes de moda, emblemas de equipos, colores fuertes (flúor/negro) o dibujos llamativos, debido a que los mismos, distraen a los otros niños, los disfraza de algo que no son en su esencia individual, pueden ocasionar situaciones de conflicto por rivalidad o competencia, no contribuyen al ambiente de respeto y armonía que buscamos en nuestra institución y pueden colocar al niño en una situación de ser un vehículo publicitario (situación que de ninguna manera queremos fomentar); pues estamos queriendo educar hacia la libertad.

Nuestra institución se esfuerza por ser modelo de calidad y belleza en el proceso educativo y por mantener una atmósfera cuidada y de respeto por todo lo referente a la vida de los niños en ella, con base en lo cual, consideramos que vestir adecuadamente, según la ocasión y el lugar, forma parte de los hábitos de higiene física y mental que debemos cultivar en nuestros estudiantes desde su primera infancia.

En el primer septenio, se desarrollan los sentidos básicos o llamados los sentidos corporales (Sentido del Tacto, Sentido Vital, Sentido del Movimiento, Sentido del Equilibrio), por medio de los cuales uno se percibe a sí mismo. Estos sentidos son el germen de la VOLUNTAD, facultad del alma que se fortalece en el primer septenio, y son la base para que los sentidos cognitivos y sociales se desplieguen en la adolescencia de manera adecuada.

En el segundo septenio, de manera muy especial se desarrollan y fortalecen los sentidos medios o emocionales (Sentido del Olfato, Sentido del Gusto, Sentido de la Vista, Sentido del Calor o Térmico) estos interactúan con el medio externo, creándose un dar y recibir, una interacción entre el medio externo y el mundo interior; nos informan sobre el entorno y a ellos responde el ser humano con simpatía o antipatía.

El cuidar nuestros sentidos nos lleva a desarrollar atributos de nuestro propio carácter, conocer las percepciones y sensaciones anímicas que nos concede el vestir y lo que vestimos debe ir encaminado a alcanzar el equilibrio y la armonía interior en cada uno de nosotros; desarrollando una sana consciencia. Es a través de la actividad de los sentidos que el ser se hace consciente, presentándose la autoconciencia. Por medio del buen vestir, el alumno aprenderá a percibir y a sentir al hombre y a las cosas con “buen gusto”, tendrá la capacidad de diferenciar y conformar una buena estética del entorno en donde se encuentra, a realizar comentarios de buen gusto, a tener un buen tacto y trato con y hacia los demás.

También se fortalecerá el sentido de la vista y al fortalecerse este sentido, aprenderá a tener combinaciones de colores armónicos en su vestimenta y en la decoración del espacio donde se encuentra. En este sentido, les hacemos a tomar conciencia de que se deteriorará este sentido de la vista si sus vestimentas están revestidas de imágenes grotescas, destructivas, sin sentido, o con colores estridentes.

Se cuidarán los órganos de la percepción del calor cuando la vestimenta es elaborada con fibras naturales, y cuando ésta es acorde a su momento evolutivo, al clima, al lugar geográfico y a las actividades que se desarrollan. Se deteriorarán cuando las fibras no son las adecuadas o cuando las prendas no cuidan ni protegen de manera suficiente.

El gusto por lo estético nos lleva a poder admirar lo bello, primicia esencial del segundo septenio y, cuando admiramos lo bello, nuestra alma se dispone para tener la capacidad de asombro frente a las cosas sencillas de la vida, posibilitándonos el sentir y el percibir el latir de nuestro corazón, siendo conscientes de nuestra existencia. Hay entonces un reconocimiento por lo externo de manera sublime y profunda, yendo más allá de nuestros sentidos, transformándose en suprasensible. Inmerso en este contexto no solamente la forma de vestir sino también su apariencia y su imagen física debe tener nuestra atención.

Finalizando el segundo septenio el joven siente la necesidad de ser reconocido, de ser visto por los demás; algunos tienden entonces, no solamente vestir de manera llamativa sino también a cambiar su aspecto físico en lo relacionado con su cabello, algunos acuden a cortes de cabello extravagantes y/o a tintes que les puede perjudicar debido a las sustancias químicas que estos tienen, a pintarse las uñas, utilizar piercing, realizarse tatuajes, lastimando su cuerpo sin ser conscientes que este es templo de la divinidad. Como adultos en atención a nuestra responsabilidad formadora, debemos llevarlos al convencimiento respecto al respeto, veneración y admiración por nuestro cuerpo físico, por el que cada uno tiene y el que conlleva a un reconocimiento de su propia individualidad. Ante todo, debemos cuidar de él para garantizar la salud, el equilibrio y la armonía de nuestro ser interior.

En el tercer septenio se desarrollan y fortalecen los Sentidos Superiores (Sentido de la Percepción del Yo Ajeno, Sentido del Pensamiento Ajeno, Sentido del Lenguaje, Sentido Auditivo) que son los sentidos cognitivos y/o sociales, estos nos ayudan a percibir y comprender a los otros seres humanos. *Requiero percibirme a mí mismo para luego poder percibir al otro; todo lo que realizamos pensamos y sentimos debe ir en función de esto, para poder desarrollar valores sociales; por eso los problemas en la percepción táctil (hipo sensibilidad – hipersensibilidad) devienen en problemas conductuales.* (Tomado de El montgó International waldorf school)

La imagen que se proyecta a través del vestuario, comunica determinados aspectos de su personalidad, es una manera de expresión, de darse a conocer y es una comunicación no verbal; es decir, la primera impresión o el primer concepto que una persona desconocida va a tener sobre nosotros va a depender de nuestra apariencia física y, por tanto, de nuestra manera de vestir. La ropa conlleva una búsqueda de identidad o de diferenciación con los demás, da cuenta de la autoestima; la ropa habla en todas las etapas de nuestra vida, pero es en la adolescencia donde muchas veces ocupa el lugar de aquellas palabras que los jóvenes no pueden decir.

Siendo consecuente con nuestra pedagogía Waldorf y, teniendo presente la continuidad del proceso iniciado desde el primer septenio en el grado preescolar, el joven del tercer septenio se prepara para interiorizar la transformación del sentido del tacto de la primera

etapa a uno superior que es la percepción del yo ajeno, el reconocimiento del otro. Para esto es necesario que el joven adquiera y afiance el “criterio propio” a través de la orientación del adulto para evitar que el caiga en la manipulación o en extremos que serían perjudiciales para el desarrollo armónico de su personalidad, pues está en un momento vulnerable de la vida.

No se trata de restringir la búsqueda de identidad en este momento, por el contrario, es mostrarle que su ser es lo realmente trascendente, que es un ser valioso que debe tener la fuerza interna y la capacidad le da el juicio crítico para no caer en el juego de las estrategias publicitarias o del medio en el que se encuentra.



Elaborado por maestros del colegio Waldorf Isolda Echavarría

Siendo el objetivo de nuestra pedagogía Waldorf, formar seres íntegros, libres, conscientes de sí mismos y de lo que les rodea, se hace un llamado amoroso y respetuoso a los adultos que acompañan a nuestros estudiantes para que cuiden y protejan la dignidad del ser, propendiendo por el buen vestir.

“Sólo aquello que por medio de mi trabajo se transforma en mí mismo, sana, nutre y libera al niño”.

Rudolf Steiner.

LEGALIDAD DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL:

No existe razón alguna para afirmar que un colegio vulnere el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, cuando manera concertada con los diferentes estamentos de la comunidad educativa, fija las normas de presentación personal en su manual de convivencia, mismo que, es puesto en conocimiento de las partes, especialmente, en lo relacionado con las obligaciones y deberes que le asisten a los miembros de la comunidad educativa, pues estas, a pesar de que entrarán en tensión con la voluntad de algunos educandos, están dirigidas únicamente a permitir su formación integral.

La reglamentación de la presentación personal, no debe ser considerada como limitación al libre desarrollo de la personalidad, aunque debe también ponerse en claro que este derecho, al igual que todos los demás, nunca se puede considerar absoluto, ni desbordante, por tanto, esta reglamentación que para algunos, puede significar una limitación transitoria, se justifica en que contribuye a consolidar en el menor criterios de disciplina, convivencia, freno frente a la influencia de modas, etc., los cuales son necesarios para su desarrollo como persona. Esta supuesta limitación debe calificarse como transitoria, por cuanto, en otro ambiente ajeno al escolar, el adolescente puede manifestar su expresión personal, si es que es su deseo.

El derecho al libre desarrollo de la personalidad no implica desconocer los derechos de los demás y pasar por encima del ordenamiento jurídico, pues lo que se pretende con él es permitir en forma consciente y responsable que cada individuo defina sus propias opciones de vida y su plan como ser humano y que se le respeten por los demás, pero sin olvidar sus obligaciones frente a la sociedad y sin abusar de sus propios derechos.

“VESTIR, UNA FORMA DE EMPODERARSE COMO SER”

La adolescencia es una etapa de la vida por la cual los seres humanos hemos de pasar, donde, de manera general, se tienen cambios físicos, anímicos, en el ritmo y en la actitud con la cual afrontamos la vida y los seres que nos rodean. El vestuario del joven de esta edad, da cuenta de esos altibajos por los cuales atraviesa.

Nuestro colegio, por ser Waldorf, no requiere de uniforme, porque consideramos que cada ser es inigualable, único, en todo sentido; no obstante, no podemos olvidar la importancia de establecer unas normas de presentación personal, con el fin de evitar que la forma de vestirse de nuestros estudiantes se vea permeada por la influencia de la moda, de los géneros musicales, de los grupos urbanos y de los ídolos, entre otros.

Nuestro colegio cuenta con una planta física, conformada por aulas diversas, espacios al aire libre, granja, cultivos, área boscosa y senderos, donde la lluvia, el frío y el sol se presentan con regularidad. Por estas razones nuestros estudiantes deben vestirse con ropa cómoda para interactuar en los diferentes espacios: prendas de vestuario que protejan su cuerpo, lo abrigue, le favorezca el movimiento de manera libre y sana, conserve su autoestima, la imagen que tiene de sí mismo y la refleje libremente hacia los demás.

MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA

Se espera que los alumnos vengan limpios, aseados y adecuadamente presentados al colegio y que atiendan las siguientes normas básicas de vestuario:

1. Durante las clases y actividades realizadas en recintos cerrados, los alumnos deberán estar con la cabeza descubierta.
2. Evitarán vestir shorts, minifaldas, bermudas y pantalonetas, evitando que permanezcan con las piernas descubiertas, previniendo el riesgo de que, en caso de cualquier posible accidente, les quede alguna cicatriz en sus piernas.
3. La ropa de moda deshilachada, roída, con rotos y agujeros, no es adecuada para asistir a las actividades escolares, en la medida en que se corre el riesgo de que, durante una actividad, el estudiante se pueda enredar en los mismos agujeros, y sufrir un accidente.
4. Al interior del colegio, no se deben usar prendas de vestir que tenga estampados o avisos que muestren o sugieran palabras/gráficos sexuales, vulgares, relacionados con drogas, alcohol o tabaco o que tiendan a provocar violencia o interrupción en la escuela, pues con ellas se contradicen los principios y valores educativos y formativos en que estamos formando desde el Colegio
5. La ropa no debe indicar, insinuar o representar discursos de odio o imágenes dirigidas a grupos basados en raza, etnia, género, orientación sexual, identidad de género, afiliación religiosa o cualquier otra clase que signifique discriminación.
6. Los estudiantes podrán usar camisetas tipo polo, o de cualquier otro que cubra los hombros y sin escotes.
7. Las prendas de vestir se usarán tal como están diseñadas; por ejemplo, los pantalones asegurados a la cintura, los cinturones abrochados, no se debe usar ropa interior como ropa exterior, ni ropa interior expuesta.
8. El uso de ropa interior es indispensable en todo momento, mientras los menores se encuentren al interior del plantel educativo.
9. Los zapatos deben ser seguros para el entorno escolar, por tal motivo, no es aceptable para ningún estudiante el uso de zapatos con tacos o con ruedas.
10. No se admite el uso de ropa de playa, ni “chanclas”, pues la misma no corresponde ni al clima ni a la topografía de nuestras instalaciones.
11. El colegio se reserva el derecho a solicitar una vestimenta específica para la participación de los estudiantes en cualquier ceremonia o actividad en la que se vayan en representación del colegio.
12. Para las clases de educación física y práctica deportiva, los estudiantes deben traer o asistir con camiseta de manga corta, sudadera, tenis, medias y gorra.
13. Para la clase de agricultura, se requiere que el estudiante traiga camiseta de manga larga o camibuso, pantalón largo, botas, gorra y bloqueador solar.

La luz de cada ser brilla a través de sus ojos, de sus actos, de sus palabras, de la manifestación respetuosa de su pensar; es tarea nuestra como educadores cuidarle, respetando los lineamientos para que llegue a ser íntegro y libre, para que vaya a transformar la sociedad.

REFERENCIAS

- Autoridad y Límites / Doctora Michaela Glockler
- Cuadernos de Mikael, Pedagogía Waldorf Innovación Educativa, Segunda Edición, Año 15 / 2003
- Pedagogía Waldorf, una Pedagogía Hacia la Libertad
- Las Etapas Evolutivas del Niño, Bernar Lievegoed
- La Filosofía de La Libertad de Rudolf Steiner
- La Dignidad del Niño Pequeño: Cuidado y Educación en los Primeros Años de Vida, Helmut von Kûgelgen
- Grundlinien Einer Erkenntnistheorie der Goetheschen Weltanschauung Mit Besonderen Rücksicht Auf Schiller. Primera Edición En Berlín Y Stuttgart En 1886, Traducción, Juan Berlín. Ediciones de la Fundación Círculo de Arte Social, 2011
- Documento, Desarrollo de cada Septenio, Cursos de Salud Integral – Biografía y Procesos de Vida.
- Desarrollo De Habilidades del Pensamiento, Coordinación Estatal de Carrera Administrativa Capacitación y Actualización, Secretaría de Educación, San Luis Potosí S.L.P. febrero De 2011
- El Niño Como Actor de su Desarrollo, Hans Georg Schlack. Médicos Escolares
- La Práctica Pedagógica – 3ra Conferencia – 17.4.1923. Rudolf Steiner
- ¿De qué Manera están Ligados el Cuerpo, el Alma y el Espíritu en Salud y Enfermedad?, Dra. Michaela Gloeckler, Traducción Ana Maria Rauh
- Campos de Trabajo en Común Con Padres y Alumnos, Stefan Langhammer
- La Educación Como “Proceso Curativo, Michaela Glöckler
- Misiones de la Educación en la Pubertad (Christoph Wiechert)
- Dos Meditaciones para los Maestros y la Relación hacia los Alumnos, Christof Wiechert
- Ética Profesional y Posición Espiritual en la Profesión Educativa, Michaela Gloecklerer
- Guía Rectora de la Pedagogía Waldorf para la Infancia desde los 3 hasta los 9 Años , R. Patzlaff, W. Sassmannhausen
- El Desarrollo de los Sentidos y la Experiencia Corporal, Dr. Karl Koenig
- Estudio de la Sexualidad en el Plan Didáctico de la Escuela Waldorf, Martyn Rawson – Tobías Richter
- Michaela Glöckler, Ser Niño Hoy
- Que Justificación Tiene El Concepto de Crisis en la Edad Juvenil, Reimar Du Bois
- Fisiología del Plan de Estudios, Contenidos de Enseñanza Adecuados a la Edad y la Didáctica Terapéuticamente Efectiva, Christof Weichert
- <https://www.Upb.Edu.Co/Es/Colegio/Estrategia-De-Formacion>
- <https://www.Losagustinos.Es/Convivencia-Vestimenta-Y-Disciplina/>
- <https://www.Tamarachubarovsky.Com/2017/01/28/Los-12-Sentidos-Segun-Rudolf-Steiner/>
- <https://www.waldorfelmontgo.com/Comunidad/Lineas-De- Funcionamiento/>

20.4 No uso del celular ni de dispositivos electrónicos

Hacia un despertar de la consciencia en libertad
“La autoridad es un trayecto que conduce a la libertad”
Frans Carlgren

Retomamos en este asunto la responsabilidad que nos asiste para formar en los niños y jóvenes la voluntad, el pensar y el sentir, de manera que la formación les conduzca en una vida futura a la autonomía. Donde el pensamiento propio y la capacidad del juicio elevarán su consciencia y le permitirán decidir con criterio y convicción que es lo mejor para su vida y la de su entorno.

El desarrollo de la inteligencia en sus diferentes campos, inteligencia emocional, intuitiva, lingüística, intra e interpersonal y hasta la inteligencia existencial, se están viendo afectados por un mundo no real que vulnera tanto el sentido de identidad como la oportunidad de estar presente con todos los sentidos en la propia vida. Es importante que en su proceso de formación nuestros estudiantes puedan sentirse, verse, conocerse, reflexionarse e involucrarse con todo su ser. El derecho a desarrollar su personalidad debe ser respetado y no vulnerado por el imaginario de una pantalla.

El no uso del celular y de dispositivos electrónicos en el colegio, extensivo a la ruta escolar, responde a varias razones relacionadas con el bienestar de los estudiantes y el buen funcionamiento de su proceso educativo. A continuación, se detallan algunas de las razones principales que sustentan esta medida:

1. Distracción durante las clases

El celular y los dispositivos electrónicos son unas de las principales fuentes de distracción para los estudiantes. Aunque puede ser útil en algunas circunstancias, en el ámbito escolar suelen restar atención a las actividades académicas. Las notificaciones constantes de redes sociales, mensajes de texto y aplicaciones de entretenimiento desvían la concentración de los estudiantes, lo que impacta negativamente en su rendimiento académico.

2. Afectación de la dinámica social

El uso de estos puede disminuir las interacciones cara a cara entre los estudiantes. En lugar de participar en actividades grupales, compartir experiencias o discutir temas relacionados con el aprendizaje, los estudiantes pueden aislarse al estar pendientes de sus dispositivos. Esto afecta el desarrollo de habilidades sociales importantes para su crecimiento personal.

3. Posible acoso escolar (bullying)

Su uso puede dar lugar a situaciones de acoso escolar. Las redes sociales y aplicaciones de mensajería instantánea pueden ser utilizadas para difundir rumores, fotos o comentarios que afecten a otros compañeros. Al eliminar el uso del celular, se reduce el riesgo de que estas prácticas negativas se desarrollen dentro del entorno escolar.

4. Fomento de la responsabilidad y disciplina

El no uso del celular y los dispositivos electrónicos también busca que los estudiantes comprendan la importancia de la disciplina y el autocontrol. En un entorno donde la tecnología es accesible en todo momento, aprender a desconectarse y a priorizar sus responsabilidades académicas es una habilidad importante que les servirá en su vida adulta.

5. Mejoramiento del ambiente escolar

El establecimiento de reglas claras sobre el uso de celulares y dispositivos electrónicos contribuye a un ambiente escolar más ordenado y enfocado. Esto permite que tanto los docentes como los estudiantes puedan centrarse en el aprendizaje sin interrupciones constantes. Además, al evitar el uso de teléfonos, se fomenta el respeto por las normas y el espacio compartido dentro del aula.

6. Seguridad digital y prevención de riesgos

Los celulares y dispositivos electrónicos también pueden exponer a los estudiantes a riesgos relacionados con el acceso a contenido inapropiado o incluso a situaciones peligrosas, como el contacto con personas desconocidas a través de internet. su prohibición parcial o total en el colegio reduce la posibilidad de que los estudiantes estén expuestos a estos riesgos durante el horario escolar.

7. Cuidado y menos invasión de los niños menores en las busetas

En las busetas escolares no viajan niños de las mismas edades, sino que están mezclados niños pequeños con jóvenes cuyos intereses y acceso a imágenes, música y videos puede llegar a ser completamente invasivo con los más pequeños, por lo tanto, se requiere que este sea también un entorno libre de pantallas.

En resumen, el no uso del celular y dispositivos electrónicos en el colegio y en la ruta escolar tiene como objetivo principal optimizar el ambiente de aprendizaje, garantizando que los estudiantes se concentren en su educación, fomentando la interacción social positiva y previniendo situaciones de riesgo. Aunque la tecnología es una herramienta valiosa, su uso debe estar regulado para asegurar que no interfiera con el desarrollo académico y personal de los estudiantes.

El requerimiento de uso de pantallas o internet con fines pedagógicos seguirá estando a disposición de los maestros y desde ellos de los estudiantes desde grado octavo en la sala de sistemas y los diferentes puntos de conexión a Video Beam.

REFERENCIAS

- Autoridad y Limites / Doctora Michaela Glockler
- Pedagogía Waldorf, una Pedagogía Hacia la Libertad
- Las Etapas Evolutivas del Niño, Bernar Lievegoed
- Campos de Trabajo en Común Con Padres y Alumnos, Stefan Langhammer
- Que Justificación Tiene El Concepto de Crisis en la Edad Juvenil, Reimar Du Bois
- Decreto Único Reglamentario del sector educación (Decreto 1075 de 2015)

- Ley de educación 2170 de 2021